

PROCESO 2022 0337 DIVORCIO CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA RECONVENCON

ALEXANDER RAMIREZ <eamirezabogado@gmail.com>

Mar 29/11/2022 14:11

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 **2. PROCESO 2022 337 DIVORCIO DEMANDA RECON...**

Doctores Juzgado Primero de Familia del Circuito de Soacha
Cordial saludo

REFERENCIA PROCESO 2022 0337

DIVORCIO

DEMANDANTE: JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ

DEMANDADA: FIDELINA CABRERA MEDINA

Respetuosamente, me permito enviar al Honorable Despacho, escritos de CONTESTACIÓN DEMANDA y EXCEPCIONES, Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Apoderado parte demandada

Abogado

LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN

C.C. No. 7.010.548 de Buenavista

T.P. No. 273583 del C. S. de la J.

Email. eamirezabogado@gmail.com

Celular 3203267878



RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

Datos de Identificación

Identificación CC-40762212	Sexo FEMENINO	Genero FEMENINO	Religión Catolica
Nombre FIDELINA CABRERA MEDINA	Fecha Nacimiento 1962-07-06	Edad 60 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad PROFESIONAL
Email fidelina2212@gmail.com	Origen SOACHA	Ambito Territorial NO	Ocupacion Profesores de educacion primaria
Dirección CLL 341400 ESTE	Residencia SOACHA	Desplazado NO	Telefono 3163543169 - 3107659537
Aseguradora Responsable FOMAG-SERVISALUD QCL SOACHA	Plan OTROS	Tipo Usuario COTIZANTE	

Antecedentes (Inicio)

✓ **Tipo de fumador**
Prof: RONCANCIO LEON MIGUEL ANGEL
2021-11-16 08:51:36

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 9019261407

Profesional: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON - Reg: 80209828	Fecha I.: 2021-11-16 08:38:00	Fecha F.: 2021-11-16 08:51:00
Especialidad: PSICOLOGIA	Sede: SERVISALUD QCL KENNEDY	
Responsable Nombre: asiste sola	Parentesco:	Telefono:
Acompañante Sin información registrada		
Motivo de Consulta Nota administrativa paciente no presencial, estrategia para evitar propagación de covid -19 –seguimiento por sindorme de violencia		
Enfermedad Actual se realiza contacto con el numero (310) 765-9537 la paciente refiere alteraciones de sueño asociados a incertidumbre de proceso de separación relata distancia en comunicación desde evento de violencia con esposo y refiere apoyo de nucleo familiar frente a la separación y a limites con esposo - refiere distancia con referencia de modulacion emocional aun presenta remordimiento de situación y eventos de sensibilidad -		
Revisión de Síntomas por Sistema		
Piel y anexos	Ojos	ORL
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto
		Cuello
		Neurológico
		Cardiovascular
		Pulmonar
		Otros
Examen Físico		
Signos Vitales		
PA Sis	PA Dia	Temp
FC	FR	Sat O2
Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)
IMC	Glasgow	FCF
Cirabd	Per.Cef	Perbra
FUM		
Condiciones generales	Cabeza	Ojos
Cuello	Dorso	Mamas
Genitales	Extremidades	Neurológico
		Oidos
		Cardíaco
		Otros
		Nariz
		Pulmonar
		Orofaringe
		Abdomen
Resumen y Comentarios		



RECORD CLINICO HISTORIA CLINICA

Análisis.- paciente víctima de síndrome de violencia Clasificación de riesgo psicosocial: alto enfermedad no controlada INTERVENCIÓN: se realiza escucha activa y se refiere orientación de estrategias de Lazarus para facilitar adaptación -Afrontamiento cognitivo - Aceptación, Anticipación, Autoanálisis, geodesia de preocupación y Reevaluación desde autocuidado- se realizan recomendaciones: Se refiere la importancia de - identificar a familiares, amigos y miembros de la comunidad fiables que estén dispuestos a escucharlos como red de apoyo psicosocial. • se orienta pg de relajación y de aprendizaje en técnicas para el manejo del estrés: técnicas de respiración, relajación, para regular estado de sueño 1 cita 15 días Se dan recomendaciones y signos de alarma 1. Lavado de manos 2. Uso de tapabocas 3. Higiene respiratoria (estornudar en antebrazo) Se explican los canales de comunicación que tiene disponible Servisalud para la atención de los pacientes: • Call center 7561002 Bogotá, 018000180287 Resto del país • Orientación para pacientes con síntomas respiratorios • Apoyo psicológico para pacientes • Orientación en temas de farmacia • <https://www.servisalud.com.co/> información de servicios • Chat de orientación a usuarios con síntomas respiratorios La siguiente tele-orientación es una actividad de tele-Salud que proporciona información, consejería y asesoría en los componentes de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento. Tiene como objetivo establecer un canal de comunicación entre el usuario y el médico a través de tecnología, que permita garantizar el acceso, resolutivez, continuidad y calidad de la atención. Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución Número 2654 de 2019. Capítulo II.-

Diagnostico

DX Ppal: Y070 - OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA

Tipo diagnóstico: NUEVO CONFIRMADO

Finalidad: No Aplica

Causa Externa: SOSPECHA DE MALTRATO EMOCIONAL

Fecha: 2021-11-16 08:38:00 **Med:** MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON **Especialidad:** PSICOLOGIA **Reg:** 80209828

Consultas (Fin)

**Notas Asistenciales (Inicio)****Nota Asistencial****Prof:** SANDY ALEJANDRA CARDENAS SANCHEZ Reg: 1033729633**Fecha Registro:** 2021-11-23 13:30:23**Nota:** 23/11/2021 PACIENTE CON CONTROL EL DIA 16 DE NOVIEMBRE POR PSICOLOGIA EVIENCIANDO QUE paciente refiere alteraciones de sueño asociados a incertidumbre de proceso de separación relata distancia en comunicación desde evento de violencia con esposo y refiere apoyo de nucleo familiar frente a la separación y a limites con esposo - refiere distancia con referencia de modulacion emocional aun presenta remordimiento de situación y eventos de sensibilidad -CONTROL EN 15 DIAS SEGUIMIENTO REALIZADO POR ALEJANDRA CARDENAS**Notas Asistenciales (Fin)**



Datos de Identificación

Identificación CC-40762212	Sexo FEMENINO	Genero FEMENINO	Religión Catolica
Nombre FIDELINA CABRERA MEDINA	Fecha Nacimiento 1962-07-06	Edad 60 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad PROFESIONAL
Email fidelina2212@gmail.com	Origen SOACHA	Ambito Territorial NO	Ocupacion Profesores de educacion primaria
Dirección CLL 341400 ESTE	Residencia SOACHA	Desplazado NO	Telefono 3163543169 - 3107659537
Aseguradora Responsable FOMAG-SERVISALUD QCL SOACHA	Plan OTROS	Tipo Usuario COTIZANTE	

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 9050589615

Profesional: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON - Reg: 80209828	Fecha I.: 2022-06-02 10:30:00	Fecha F.: 2022-06-02 10:41:09
Especialidad: PSICOLOGIA	Sede: Servisalud QCL Campin	
Responsable Nombre: asiste sola	Parentesco:	Telefono:
Acompañante Sin información registrada		
Motivo de Consulta Nota administrativa paciente no presencial, estrategia para evitar propagación de covid -19 seguimiento por problemas de sueño		
Enfermedad Actual se realiza atencion por call center la paciente refiere regulacion de sueño mediante melatonina que mejora en el sueño, refiere preocupacion por bajo apetito, relación de preocupaciones económicas que representa desde estados de tensión. no alteración en sensopercepcion diferida de narrativa de la paciente		
Revisión de Síntomas por Sistema		
Piel y anexos	Ojos	ORL
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto
		Cuello
		Neurológico
		Cardiovascular
		Pulmonar
		Otros
Examen Físico		
Signos Vitales		
PA Sis	PA Dia	Temp
FC	FR	Sat O2
Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)
IMC	Glasgow	FCF
Cirabd	Per.Cef	Perbra
FUM		
Condiciones generales	Cabeza	Ojos
Cuello	Dorso	Mamas
Genitales	Extremidades	Neurológico
		Oidos
		Cardíaco
		Otros
		Nariz
		Pulmonar
		Abdomen
Resumen y Comentarios		
Análisis paciente en estado de estres por problemas economicos Clasificación de riesgo psicosocial: moderado enfermedad no controlada INTERVENCIÓN: Se realiza orientación de evaluación racional como factor de afrontamiento- -cómo, cuándo, de qué manera algo perjudica o beneficia, -qué puede hacerse al respecto, -qué capacidad se atribuye uno para hacerlo, -qué resultados se calculan como probables, 1 cita 2 meses Se dan recomendaciones y signos de alarma 1. Lavado de manos 2. Uso de tapabocas 3. Higiene respiratoria (estornudar en antebrazo) Se explican los canales de comunicación que tiene disponible Servisalud para la atención de los pacientes: ☎ Call center 7561002 Bogotá, 018000180287 Resto del país ☎ Orientación para pacientes con síntomas respiratorios ☎ Apoyo psicológico para pacientes ☎ Orientación en temas de farmacia ☎ https://www.servisalud.com.co/ información de servicios ☎ Chat de orientación a usuarios con síntomas respiratorios La siguiente tele-orientación es una actividad de tele-Salud que proporciona información, consejería y asesoría en los componentes de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento. Tiene como objetivo establecer un canal de comunicación entre el usuario y el médico a través de tecnología, que permita garantizar el acceso, resolutivez, continuidad y calidad de la atención. Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución Número 2654 de 2019. Capitulo II.-		
Diagnostico		
DX Ppal: Z733 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA	Finalidad: No Aplica	Causa Externa: OTRA
Fecha: 2022-06-02 10:30:00 Med: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 80209828		

Consultas (Fin)



Datos de Identificación

Identificación CC-40762212	Sexo FEMENINO	Genero FEMENINO	Religión Catolica
Nombre FIDELINA CABRERA MEDINA	Fecha Nacimiento 1962-07-06	Edad 60 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad PROFESIONAL
Email fidelina2212@gmail.com	Origen SOACHA	Ambito Territorial NO	Ocupacion Profesores de educacion primaria
Dirección CLL 341400 ESTE	Residencia SOACHA	Desplazado NO	Telefono 3163543169 - 3107659537
Aseguradora Responsable FOMAG-SERVISALUD QCL SOACHA	Plan OTROS	Tipo Usuario COTIZANTE	

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 9051012922

Profesional: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON - Reg: 80209828	Fecha I.: 2022-10-14 07:26:00	Fecha F.: 2022-10-14 07:39:54
Especialidad: PSICOLOGIA	Sede: SERVISALUD QCL KENNEDY	
Responsable Nombre: asiste sola	Parentesco:	Telefono:
Acompañante Sin información registrada		
Motivo de Consulta seguimiento por estres		
Enfermedad Actual refiere preocupaciones económicas y problemas de relación de interacción con hija de 24 años por referencia de no trato de afecciones emocionales que personaliza, presenta problemas de interacción con compañeras por inferencia de falta de trabajo en equipo, adicional representa duelo afectivo en evocación de ausencia de ayuda. no presenta ideas de muerte no ideacion suicida afecto disforico no alteración en sensopercepcion diferida de narrativa de la paciente		
Revisión de Síntomas por Sistema		
Piel y anexos	Ojos	ORL
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto
		Cuello
		Cardiovascular
		Pulmonar
		Neurológico
		Otros
Examen Físico		
Signos Vitales		
PA Sis	PA Dia	Temp
FC	FR	Sat O2
Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)
IMC	Glasgow	FCF
Cirabd	Per.Cef	Perbra
FUM		
Condiciones generales	Cabeza	Ojos
Cuello	Dorso	Mamas
Genitales	Extremidades	Neurológico
		Oidos
		Cardíaco
		Otros
		Nariz
		Pulmonar
		Abdomen
Resumen y Comentarios		
Análisis paciente en estado de estres por evocación de duelo afectivo y referencia de problemas de interacción en casa y trabajo Clasificación de riesgo psicosocial: moderado enfermedad no controlada INTERVENCION: se realiza psicoeducación confrontación asertiva de roger fisher y se refiere estrategias de afrontamiento a duelo desde reconocimiento de autoesquemas 1 cita 2 meses Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución Número 2654 de 2019. Capitulo II.-		
Diagnostico		
DX Ppal:	F430 - REACCION AL ESTRES AGUDO	
DX Rel1:	Z638 - OTROS PROBLEMAS ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON EL GRUPO PRIMARIO DE APOYO	
DX Rel2:	Z567 - OTROS PROBLEMAS Y LOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO	
Tipo diagnóstico:	Finalidad:	Causa Externa:
IMPRESION DIAGNOSTICA	No Aplica	OTRA
Fecha: 2022-10-14 07:26:00 Med: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 80209828		

Consultas (Fin)



Datos de Identificación

Identificación CC-40762212	Sexo FEMENINO	Genero FEMENINO	Religión Catolica
Nombre FIDELINA CABRERA MEDINA	Fecha Nacimiento 1962-07-06	Edad 60 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad PROFESIONAL
Email fidelina2212@gmail.com	Origen SOACHA	Ambito Territorial	Ocupacion Profesores de educacion primaria
Dirección CLL 341400 ESTE	Residencia SOACHA	Desplazado NO	Telefono 3163543169 - 3107659537
Aseguradora Responsable FOMAG-SERVISALUD QCL SOACHA	Plan OTROS	Tipo Usuario COTIZANTE	

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 9050342403

Profesional: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON - Reg: 80209828	Fecha I.: 2022-03-15 07:04:00	Fecha F.: 2022-03-15 07:14:26
Especialidad: PSICOLOGIA	Sede: SERVISALUD QCL KENNEDY	
Responsable Nombre: asiste sola	Parentesco:	Telefono:
Acompañante Sin información registrada		
Motivo de Consulta Nota administrativa paciente no presencial, estrategia para evitar propagación de covid -19 "paciente con dificultades de sueño"		
Enfermedad Actual se realiza atención por call center la paciente refiere pre ocupación por hija quien refiere que tarda llegar en la noche esto genera un estado de alerta y afecta conciliación y despertar temprano tiempo de sueño 4 horas, a nivel de seguimiento por reporte de Slvim refiere estado de mayor tranquilidad por decisión de separación. no presenta ideas de muerte no ideación suicida afecto disforico no alteración en sensopercepcion diferida de narrativa de la paciente		
Revisión de Síntomas por Sistema		
Piel y anexos	Ojos	ORL
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto
		Cuello
		Neurológico
		Cardiovascular
		Pulmonar
		Otros
Examen Físico		
Signos Vitales		
PA Sis	PA Dia	Temp
FC	FR	Sat O2
Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)
IMC	Glasgow	FCF
Cirabd	Per.Cef	Perbra
FUM		
Condiciones generales	Cabeza	Ojos
Cuello	Dorso	Mamas
Genitales	Extremidades	Neurológico
		Oidos
		Cardíaco
		Otros
		Nariz
		Pulmonar
		Orofaringe
		Abdomen
Resumen y Comentarios		
Análisis - paciente con problemas de sueño Clasificación de riesgo psicosocial: leve enfermedad no controlada INTERVENCION: se realiza psicoeducacion de habitos de sueño de la sociedad americana de sueño y se realiza educacion de tecnica de relajacion de jacobson 1 cita 2 meses Se dan recomendaciones y signos de alarma 1. Lavado de manos 2. Uso de tapabocas 3. Higiene respiratoria (estornudar en antebrazo) Se explican los canales de comunicación que tiene disponible Servisalud para la atención de los pacientes: " Call center 7561002 Bogotá, 018000180287 Resto del país " Orientación para pacientes con síntomas respiratorios " Apoyo psicológico para pacientes " Orientación en temas de farmacia " https://www.servisalud.com.co/ información de servicios " Chat de orientación a usuarios con síntomas respiratorios La siguiente tele-orientación es una actividad de tele-Salud que proporciona información, consejería y asesoría en los componentes de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento. Tiene como objetivo establecer un canal de comunicación entre el usuario y el médico a través de tecnología, que permita garantizar el acceso, resolutivez, continuidad y calidad de la atención. Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución Número 2654 de 2019. Capítulo II.-		
Diagnostico		
DX Ppal: F510 - INSOMNIO NO ORGANICO		
Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA	Finalidad: No Aplica	Causa Externa: OTRA
Fecha: 2022-03-15 07:04:00 Med: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 80209828		

Consultas (Fin)



Datos de Identificación

Identificación CC-40762212	Sexo FEMENINO	Genero FEMENINO	Religión Catolica
Nombre FIDELINA CABRERA MEDINA	Fecha Nacimiento 1962-07-06	Edad 60 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad PROFESIONAL
Email fidelina2212@gmail.com	Origen SOACHA	Ambito Territorial NO	Ocupacion Profesores de educacion primaria
Dirección CLL 341400 ESTE	Residencia SOACHA	Desplazado NO	Telefono 3163543169 - 3107659537
Aseguradora Responsable FOMAG-SERVISALUD QCL SOACHA	Plan OTROS	Tipo Usuario COTIZANTE	

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 9051102402

Profesional: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON - Reg: 80209828	Fecha I.: 2022-11-15 07:37:00	Fecha F.: 2022-11-15 07:51:35
Especialidad: PSICOLOGIA	Sede: SERVISALUD QCL KENNEDY	
Responsable Nombre: asiste sola	Parentesco:	Telefono:
Acompañante Sin información registrada		
Motivo de Consulta seguimiento por problemas de estres separacion		
Enfermedad Actual la paciente refiere problemas de ansiedad asociado a proceso legal de separación esto genera ideas de abstracción negativa por referencias de injusticia y evoca momentos de malestar en al relación quea suem desde la subvaila y remordimiento que genera alteración de apetito, alteración de sueño . no presenta ideas de muerte no ideacion suicida afecto disforico no alteración en sensopercepcion diferida de narrativa de la paciente		
Revisión de Síntomas por Sistema		
Piel y anexos	Ojos	ORL
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto
		Cuello
		Neurológico
		Cardiovascular
		Pulmonar
		Otros
Examen Físico		
Signos Vitales		
PA Sis	PA Dia	Temp
FC	FR	Sat O2
Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)
IMC	Glasgow	FCF
Cirabd	Per.Cef	Perbra
FUM		
Condiciones generales	Cabeza	Ojos
Cuello	Dorso	Mamas
Genitales	Extremidades	Neurológico
		Oidos
		Cardíaco
		Otros
		Nariz
		Pulmonar
		Orofaringe
		Abdomen
Resumen y Comentarios		
Análisis paciente en estado de ansiedad por abstracción negativa en proceso de separación Clasificación de riesgo psicosocial: moderado enfermedad no controlada INTERVENCIÓN: se realiza orientación de manejo de estado de ansiedad mediante 1 Reduce la escala de información y filtros de información en proceso legal 2 Busca ruta de actuar de forma racional y crear alternativas racionales de afrontamiento desde constructos de autocuidado 3 se identifican habilidades y competencias de afrontamiento 1 cita 2 meses Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución Número 2654 de 2019. Capitulo II.-		
Diagnostico		
DX Ppal:	F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS	
DX Rel1:	Z635 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO	
Tipo diagnóstico: NUEVO CONFIRMADO	Finalidad: No Aplica	Causa Externa: OTRA
Fecha: 2022-11-15 07:37:00 Med: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 80209828		

Consultas (Fin)



Datos de Identificación

Identificación CC-40762212	Sexo FEMENINO	Genero FEMENINO	Religión Catolica
Nombre FIDELINA CABRERA MEDINA	Fecha Nacimiento 1962-07-06	Edad 60 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad PROFESIONAL
Email fidelina2212@gmail.com	Origen SOACHA	Ambito Territorial NO	Ocupacion Profesores de educacion primaria
Dirección CLL 341400 ESTE	Residencia SOACHA	Desplazado NO	Telefono 3163543169 - 3107659537
Aseguradora Responsable FOMAG-SERVISALUD QCL SOACHA	Plan OTROS	Tipo Usuario COTIZANTE	

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 9050366886

Profesional: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON - Reg: 80209828	Fecha I.: 2022-03-23 10:53:00	Fecha F.: 2022-03-23 11:08:48
Especialidad: PSICOLOGIA	Sede: SERVISALUD QCL KENNEDY	
Responsable Nombre: asiste sola	Parentesco:	Telefono:
Acompañante Sin información registrada		
Motivo de Consulta Nota administrativa paciente no presencial, estrategia para evitar propagación de covid -19 seguimiento por problemas de sueño		
Enfermedad Actual se realiza atencion por call center la paciente refiere problemas de conciliación se identifica exposicion a la luz y tauipsiquia por referencia familiares y sueño diurno que alteran proceso. no presenta ideas de muerte no ideacion suicida afecto disforico no alteración en sensopercepcion diferida de narrativa de la paciente		
Revisión de Síntomas por Sistema		
Piel y anexos	Ojos	ORL
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto
		Cuello
		Neurológico
		Cardiovascular
		Pulmonar
		Otros
Examen Físico		
Signos Vitales		
PA Sis	PA Dia	Temp
FC	FR	Sat O2
Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)
IMC	Glasgow	FCF
Cirabd	Per.Cef	Perbra
FUM		
Condiciones generales	Cabeza	Ojos
Cuello	Dorso	Mamas
Genitales	Extremidades	Neurológico
		Oidos
		Cardíaco
		Otros
		Nariz
		Pulmonar
		Abdomen
Resumen y Comentarios		
<p>Análisis - paciente con problemas de sueño Clasificación de riesgo psicosocial: leve enfermedad no controlada INTERVENCION: se realiza psicoeducacion de higiene del sueño de Dr. Kenneth Wright, Jr.Mantener un horario de sueño organizado, regularizar la hora de acostarse y levantarse.Evitar dormir por el día, si acaso una siesta de media hora. Si duerme siesta, hágalo a la misma hora todos los días. Dormir lo necesario para sentirse saludable, no pasar un tiempo excesivo en la cama.No ir a la cama sin sueño.Ambiente tranquilo y confortable. La cena debe ser ligera, pero evitar acostarse con hambre.Mantenga un horario regular para comer, tomar medicamentos, aficiones y otras actividades. Todas ellas mantienen ajustado a la hora, nuestro reloj biológico interno, relajacion de jacobson a oscuras como inductor del sueño. No beber liquidos antes de acostarse. Evitar estimulantes, alcohol y tabaco. Realizar ejercicio regular diario, no previo a acostarse.Establezca algún ritual previo al sueño, que lo relaje. 1 cita 2 meses Se dan recomendaciones y signos de alarma 1. Lavado de manos 2. Uso de tapabocas 3. Higiene respiratoria (estornudar en antebrazo) Se explican los canales de comunicación que tiene disponible Servisalud para la atención de los pacientes: • Call center 7561002 Bogotá, 018000180287 Resto del país • Orientación para pacientes con síntomas respiratorios • Apoyo psicológico para pacientes • Orientación en temas de farmacia • https://www.servisalud.com.co/ información de servicios • Chat de orientación a usuarios con síntomas respiratorios La siguiente tele-orientación es una actividad de tele-Salud que proporciona información, consejería y asesoría en los componentes de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento. Tiene como objetivo establecer un canal de comunicación entre el usuario y el médico a través de tecnología, que permita garantizar el acceso, resolutivez, continuidad y calidad de la atención. Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución Número 2654 de 2019. Capítulo II.-</p>		
Diagnostico		
DX Ppal: F510 - INSOMNIO NO ORGANICO		
Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA	Finalidad: No Aplica	Causa Externa: OTRA
Fecha: 2022-03-23 10:53:00 Med: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 80209828		



RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

Consultas (Fin)



Datos de Identificación

Identificación CC-40762212	Sexo FEMENINO	Genero FEMENINO	Religión Catolica
Nombre FIDELINA CABRERA MEDINA	Fecha Nacimiento 1962-07-06	Edad 60 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad PROFESIONAL
Email fidelina2212@gmail.com	Origen SOACHA	Ambito Territorial	Ocupacion Profesores de educacion primaria
Dirección CLL 341400 ESTE	Residencia SOACHA	Desplazado NO	Telefono 3163543169 - 3107659537
Aseguradora Responsable FOMAG-SERVISALUD QCL SOACHA	Plan OTROS	Tipo Usuario COTIZANTE	

Antecedentes (Inicio)

✓ **Tipo de fumador**
Prof: RONCANCIO LEON MIGUEL ANGEL
2021-10-28 07:11:15

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 9019146784

Profesional: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON - Reg: 80209828
Especialidad: PSICOLOGIA
Fecha I.: 2021-10-28 06:45:00
Fecha F.: 2021-10-28 07:11:00
Sede: SERVISALUD QCL KENNEDY

Responsable

Nombre: asiste sola

Parentesco:

Telefono:

Acompañante

Sin información registrada

Motivo de Consulta

nota administrativa paciente no presencial, estrategia para evitar propagación de covid -19 paciente " estoy en tramite de divorcio"

Enfermedad Actual

se realiza contacto con el numero (310) 765-9537 refiere proceso de separación de jose romero de 61 años por violencia de relación de 12 años se presenta relatoria " el es apostador y sacaba cosas de las cosas y cuando se le reclamaba agredia verbalmente y físicamente golpiandome la espalda" adicional refiere heteroagresion hacia objetos y hurto de dinero personal estas situaciones desencadena inicio de proceso de fiscalia y desde hace un mes no se presenta convivencia de espacio ni comunicación- se presenta estado remordimiento de relacion por idea de afeccion de autos y retroalimentacion negativa por toma de decisiones -presenta llanto facil- sintomas vegetativos -sensacion de salir corriendo -por deseo de cambia de espacio por evocación de recuerdos-se realiza ficha de notificación de violencia SIVIM

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurológico	Otros	

Examen Físico**Signos Vitales**

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oidos	Nariz	Orofaringe
Cuello	Dorso	Mamas	Cardíaco	Pulmonar	Abdomen
Genitales	Extremidades	Neurológico	Otros		

Resumen y Comentarios



RECORD CLINICO HISTORIA CLINICA

Análisis: paciente en estado de ansiedad y depresión por efecto de violencia intrafamiliar Clasificación de riesgo psicosocial: alto enfermedad no controlada
INTERVENCIÓN: se realiza descarga emotiva y se trabaja el enfoque de Survivor therapy. se orienta en Los principios más relevantes son la seguridad de la mujer, su empoderamiento, la validación de sus experiencias, el énfasis en sus puntos fuertes, la educación, la diversificación de sus alternativas, el restaurar la claridad en sus juicios, la comprensión de la opresión y que la mujer tome sus propias decisiones. y se explican proceso de violencia desde las etapas de leonor walker y se dan estrategias de afrontamiento desde proceso de control social como línea púrpura - rutas de atención a violencias 1 cita 15 días se refiere ruta de cita con psiquiatría se realiza ficha de notificación de violencia SIVIM Se dan recomendaciones y signos de alarma 1. Lavado de manos 2. Uso de tapabocas 3. Higiene respiratoria (estornudar en antebrazo) Se explican los canales de comunicación que tiene disponible Servisalud para la atención de los pacientes: • Call center 7561002 Bogotá, 018000180287 Resto del país • Orientación para pacientes con síntomas respiratorios • Apoyo psicológico para pacientes • Orientación en temas de farmacia • <https://www.servisalud.com.co/> información de servicios • Chat de orientación a usuarios con síntomas respiratorios La siguiente tele-orientación es una actividad de tele-Salud que proporciona información, consejería y asesoría en los componentes de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento. Tiene como objetivo establecer un canal de comunicación entre el usuario y el médico a través de tecnología, que permita garantizar el acceso, resolutivez, continuidad y calidad de la atención. Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución Número 2654 de 2019. Capítulo II.-

Diagnostico

DX Ppal: Y070 - OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA
DX Rel1: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: No Aplica

Causa Externa: SOSPECHA DE MALTRATO EMOCIONAL

Fecha: 2021-10-28 06:45:00 Med: MIGUEL ANGEL RONCANCIO LEON Especialidad: PSICOLOGIA Reg: 80209828

Consultas (Fin)

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO CONSTANCIA					FGN-MP02-F-12
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 1	

Departamento CUNDINAMARCA Municipio SOACHA Fecha 17/11/2022 Hora 09:01

1. Código único de la investigación:

25	754	60	00381	2021	54482
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

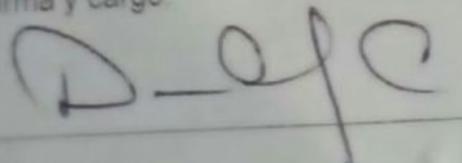
2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha se presentó la señora FIDELINA CABRERA MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía 40.762.212 DE Florencia Caquetá, quien solicitó certificación del estado de la investigación 257546000381202154482 en tal virtud, la suscrita funcionaria emite la presente constancia, indicando que consultado el sistema de información de la Fiscalía SPOA, se encontró registro del citado investigativo que se adelanta por el delito de Violencia intrafamiliar por hechos denunciados el 26 de octubre de 2021 por la peticionaria contra el señor Joselin Romero Sánchez, con C.C. 19.385.873, señalando en su denuncia que "ANTES DE CASARME CON ESTE SEÑOR ADQUIRI UNA CASA DE HERENCIA QUE ME DEJO MI PAPA ANTES DE MORIR, PARA EL AÑO 2004 Y SEGUIA CANCELANDO LAS CUOTAS MENSUALMENTE Y ME CASE POR LA VIA CIVIL CON EL SEÑOR JOSELIN ROMERO SANCHEZ Y DURANTE LA CONVIVENCIA DE DOCE AÑOS, NO ADQUIRI NINGUN BIEN CON DICHO SEÑOR, NO TENEMOS HIJOS EN COMUN, DURANTE LA CONVIVENCIA HUBO MALTRATOS VERBALES, PSICOLOGICOS Y ECONOMICOS, NO DENUNCIE POR QUE PENSE QUE EL CAMBIABA POR QUE SIEMPRE ME DECIA QUE LA VEJEZ ERA DE LOS DOS, PARA EL AÑO 2010 ME DI CUENTA QUE EL LE GUSTABA LOS JUEGOS DE AZAR, JUEGO DE GALLOS, LLEGABA TARDE Y ME DECIA QUE HACIA EXTRAS DONDE LABORABA COMO VIGILANTE HACÉ BASTANTE TIEMPO Y YO LE CREIA, YO NUNCA FUI A ESOS SITIOS DEBIDO A MI TRABAJO QUE ES DOCENTE, PERO SIN EMBARGO LOS AMIGOS DE EL LLAMABAN A LA CASA PARA HACER ACUERDOS Y APUESTAS DE GALLOS YO CONTESTABA Y ELLOS ME DEIAN QUE POR FAVOR LE DIJERA QUE LLEVARA LOS GALLOS A LA GALLERA O LA PLATA QUE LE DEBIA DON JOSE, CUANDO SE LE PEDIA PARA LOS GASTOS DE LA CASA QUE LE PRESTARA POR QUE EL NO TENIA QUE LE PRESTARA Y SE ENFURECIA Y SE TORNABA AGRESIVO GRITABA CON PALABRAS VULGARES, TIRABA PUERTAS, ME CAMBIO LOS RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS PARA HACER CREDITOS A NOMBRE DE EL, EL NUNCA ME DECIA NADA, CUANDO VEIA LOS RECIBOS QUE LOS DEJABA POR AHI VEIA QUE ERA UNA SUMA BASTANTE CARA DE LOS CREDITOS, ESTO HACE COMO DOS AÑOS PERO EL YA CANCELO SUS DEUDAS, A RAIZ DE ESTA SITUACION DECIDO SEPARARME EN EL MES DE SEPTIEMBRE DOS, DE EL DEBIDO A QUE ME AMENAZA QUE LE DEBO DAR PARTE DE LA CASA QUE SUPUESTAMENTE ES DE EL TAMBIEN, PERO COMO LO MANIFESTE ANTERIORMENTE Y DEBIDO A LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN LA CASA ES MIA Y DE MIS HIJOS EL NO TIENE PARTE AHI Y LAS MEJORAS DE LA CASA QUE ME ESTA SOLICITANDO POR UN VALOR DE \$ 35'000.000 DE LAS CUALES COLOCO UNA COCINA INTEGRARLE ENCHAPO EL BAÑO Y OTROS ARREGLOS Y RELIZO UN CREDITO PARA MEJORAS DE VIVIENDA POR LA SUMA DE TRECE MILLONES Y FUERA DE ESO QUE DEBO CANCELARLE ESA SUMA DE DINERO LOS \$ 35.000.000 CUANDO LE DIJE QUE ESO NO LO DEBIA HACER POR QUE ES EL PATRIMONIO QUE ME DEJO MI PAPA EN VIDA, HA ESTADO VINIENDO EN INTERVALOS LLEVANDOSE LA POCA ROPA QUE TIENE Y SIEMPRE ME DICE QUE SE VA CUANDO LE PAGUE EL DINERO QUE EL COLOCO, EN VISTA DE LO QUE HA SUCEDIDO RECIENTE MI HERMANO LISANDRO CABRERA VINO APOYARME HABLANDO CON EL Y DICHIENDOLE QUE LE OFRECIA QUINCE MILLONES DE PESOS POR LOS ARREGLOS QUE EL HIZO PERO EL NO QUIZO ACEPTAR Y PREFIERO QUE SE LO COMA EL ABOGADO, MI HERMANO LE DIJO QUE SE RETIRARA POR QUE LE YA NO TENIA NADA QUE VER EN LA CASA Y LE DIJO SI SOY CABALLERO Y ME VOY, EN VISTA DE TODO ESTO ME DIRIGI A LA INSPECCION DE POLICIA DE QUINTANARES PARA INFORMAR QUE NO ERA VIABLE QUE EST PERSONA SIGUIERA VIVIENDO CONMIGO Y MI HIJA QUE PODIAMOS HACER AL RESPECTO EL INSPECTOR NOS MANIFESTO QUE DEBIAMOS CMBIAR LAS GUARDAS DE LA CHAPA DE LAS PUERTAS Y DIRIGIRNOS A LA FISCALIA PARA LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MI HERMANO LE LLEVO LAS COSAS FALTANTES A LA CASA DE LA HIJA DE EL QUE NO ES MI HIJA Y VIVE EN SOACHA COMPARTIR M SOLICITO A LA FISCALIA QUE NO SE ME ACERQUE NI A MI LUGAR DE TRABAJO DEBIDO A QUE EL SOLAMENTE QUIERE QUE LE DE PLATA, TAMBIEN QUIERO INFORMAR QUE MI EX PAREJA SENTIMENTAL ES UNA PERSONA CLEPTOMANA Y MITOMANA. El caso se encuentra en etapa de indagación y al mismo se le conexas la investigación 110016000050202250506 originada en denuncia promovida contra la peticionaria por el señor Joselin Romero Sánchez por los mismos hechos.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		DIANA CRISTINA MONDRAGON CASTILLO			Oficina:	
Dirección:	CALLE 13 4ª-11		Municipio:	SOACHA		
Departamento:	CUNDINAMARCA		Correo electrónico:	Diana.mondragon@fiscallia.gov.co		
Unidad	CAVIF		No. de Fiscalía	2		

Firma y cargo





Soacha,-Cundinamarca 25 de noviembre del 2022

Señores

A QUIEN INTERESE

La presente a solicitud de la señora BERTHA LUCIA CARDENAS CABRERA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1026300872; quien perteneció a nuestra institución educativa y recibió trabajo por el área de psicología con la profesional NUBIA VIRVIESCAS, psicóloga quién en el momento no se encuentra vinculada en la institución.

Teniendo en cuenta algunos registros de seguimiento por el área de psicología, se evidencia que la señora BERTHA LUCIA CARDENAS CABRERA, necesito del seguimiento por la psicóloga debido a los siguientes comportamientos: situaciones de llanto dentro del aula de clase aparentemente sin causa alguna, depresión y comportamientos de ansiedad, ya que continuamente manifestaba que en el hogar habían conflictos con el padrastro JOSELIN ROMERO SANCHEZ y la mamá FIDELINA CABRERA, todo debido a que el padrastro continuamente le faltaba el respeto a la mamá, diciéndole palabras soeces, como: "coman mierda, prostituta, gonorrea, hijueputa, no sirve para nada, malparida, la iglesia las vuelve locas, ladronas entre otras"; se presentaban situaciones de agresión psicológica donde tiraba las puertas de las habitaciones, quebraba los vidrios, llegaba borracho debido a que el señor le gustaba las peleas de gallos, tomaba sin permiso dinero de la mamá, traía cosas como: puertas, tablas, bicicletas, billetes falsos, armas sin salvo conducto; todo esto sin una explicación de cómo lo conseguía, llegaba del trabajo bravo sin explicación, duraba dos y hasta cuatro meses sin una buena convivencia, después del tiempo pedía perdón se "arreglaban las situaciones" y al cabo de una semana todo volvía hacer un caos.

 Teléfono: 7466919

 Carrera 3 # 19a - 47
Soacha - Cundinamarca

Aprobación Oficial No.
002026 de 2002

E-mail: info@vidanueva.edu.co



En el año 2014, se ven cambios significativos en el comportamiento de la estudiante, teniendo en cuenta el trabajo realizado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, todo esto porque la convivencia y parte académico eran inestables y muy visible para los docentes y compañeros; en los procesos tenía mejoría y entraba en un momento de estabilidad emocional, comportamental y social en el colegio pero cuando llegaba al hogar refería que todo se descontrolaba; entonces la reacción que ella tomaba era callar todo y demostrar que nada pasaba porque refería que le daba vergüenza con su contexto escolar. El acompañamiento finalizó en el año 2015, en el que salió graduada del Liceo Cristiana Vida Nueva.

Se concluye que desde el área de psicología se realiza el debido proceso de seguimiento teniendo en cuenta los resultados comportamentales, sociales y emocionales que en ese momento presentaba la estudiante, quien nunca manifestó un presunto abuso o que su integridad estuviera en peligro.

Atentamente;

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Fga. Damaris Rodríguez Toro
Coordinadora de Bienestar Estudiantil



NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA D.C.

NIT 6757774-3

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 2022-D-02839

A 25 de Noviembre de 2022, ante mí, INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO-E- NOTARIA ENCARGADA DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COMPARECIO: DIEGO FERNANDO MONTIEL OVIEDO domiciliado en SOACHA (CUNDINAMARCA), mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.147.993 de BOGOTA D.C., de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, dirección temporal : CALLE 34 #14-00 ESTE BLOQUE 8 CASA 1 SAN MATEO , teléfono: 3202302719, ocupación: MECANICO , de nacionalidad colombiano, quien(es) hizo(hicieron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento. SEGUNDA: Que como declarante(s) no tiene(n) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual se presenta bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de Conformidad con el Código Penal. CUARTA: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. Para Ser Presentado A QUIEN INTERESE.

QUINTA: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: ME IDENTIFICO TAL Y COMO CONSTA AL PIE DE MI FIRMA Y HUELLA.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA Y TRATO A LA SEÑORA FIDELINA CABRERA MEDINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40,762 212 EXPEDIDA EN FLORENCIA. VIVE EN SOACHA CUNDINAMARCA EN EL BARRIO SAN MATEO URBANIZACIÓN BOSQUES DE TIBANICA BLOQUE 10 CASA 15. CUANDO CONVIVÍA CON EL SEÑOR JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C 19.385.873 DE BOGOTÁ.

SÉ QUE LA SEÑORA FIDELINA CABRERA MEDINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40,762 212 EXPEDIDA EN FLORENCIA, ES UNA PERSONA HONORABLE YA QUE LE REALICE EN VARIAS OCASIONES PRÉSTAMO DE DINERO Y ELLA MUY CUMPLIDAMENTE ME REALIZO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A EL DINERO PRESTADO

MANIFIESTO QUE EL SEÑOR JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C 19.385.873 DE BOGOTÁ, AL VER QUE YO LE PRESTABA DINERO A LA SEÑORA FIDELINA CABRERA MEDINA SIN NINGÚN PROBLEMA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS, ME DIJO QUE LE PRESTARA UNA SUMA DE DINERO Y QUE ME REALIZABA EL PAGO EN CIERTO TIEMPO, ENTONCES YO CONFIANDO QUE ÉL ME IBA A REALIZAR EL PAGO CUMPLIDAMENTE COMO LO HACÍA LA SEÑORA, LE PRESTE EL DINERO Y NO ME REALIZO EL PAGO EN NINGÚN MOMENTO, NI TAMPOCO ME DIO NINGÚN TIPO DE ADELANTE AL PRESTADO QUE LE REALICE, AL MOMENTO DE REALIZAR EL COBRO DEL DINERO ME DIJO QUE NO TENÍA EL DINERO YA QUE LO HABÍA INVERTIDO APUESTAS DE PELEAS DE GALLOS, ENTONCES HASTA LA FECHA NO ME HA RESPONDIDO POR NINGÚN DINERO.

Notaría 19 - Bogotá
Calle 63 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 2170900 CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: ghernandez - Rad. 2022-D-02839 / 2022





NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA D.C.

NIT 6757774-3

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA Y ULTIMA: En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas en seis (6) cláusulas incluida ésta. Extendidas en una hoja de papel carta, la firma(n) la(s) persona(s) que intervino(intervinieron) una vez leída y aprobada. **CONSTANCIA:** Esta acta ha sido rendida por el(la, los) declarante(s), de conformidad al inciso tercero del Artículo Primero (1o.) del Decreto de mil quinientos cincuenta y siete (1557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con Sello y firma.

EL (LA, LOS, LAS) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ(ERON) CON CUIDADO SU DECLARACION, Y QUE ES(SON) CONSCIENTE(S) QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE ÉSTA SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

LEA SU DECLARACION ANTES DE FIRMARLA.

Diego Fernando Montiel Oviedo

DIEGO FERNANDO MONTIEL OVIEDO
C.C. 80.147.993 de BOGOTA D.C.



DERECHOS NOTARIALES
COBRADOS \$14.600
IVA \$2.774
RESOLUCION 755 DEL 26/01/22

INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO-E
NOTARIA DIECINUEVE (19) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaria 19 - Bogotá
Calle 63 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 2170900 CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: ghernandez - Rad. 2022-D-02839 / 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decretos 1557 y 2282 de 1989)



Declaración Número 7222 de 2022

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 25 de Noviembre de 2022, ante mí, **JENNY ALEXANDRA CAMACHO VELANDIA**, Notaria Segunda (2º) (E) del Circulo de Soacha, Departamento de Cundinamarca, se presentó el (la) Señor(a): **JOYA CASTEBLANCO HILDA JANNETH**, identificado(a) con C.C. Número **52545146**, de estado civil **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho**, a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.-----

PRIMERO - Generales de ley: Me llamo **JOYA CASTEBLANCO HILDA JANNETH**, Ya identificado, de **43** años de edad, domiciliado(a) en la **CLL 34 N° 14 - 00 SAN MATEO SOACHA TEL.: 3108367648**, de ocupación: **hogar**.

SEGUNDO - Este testimonio lo hago de manera rogada, esto es, a petición mía y bajo mi entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.-----

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaro: **SOY TITULAR DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFIESTO QUE DESDE HACE 20 AÑOS SOY VECINA DE LA SEÑORA FIDELINA CABRERA MEDINA, QUIEN CONVIVÍA BAJO EL MISMO TECHO CON EL SEÑOR JOSELIN ROMERO SANCHEZ, Y UNA HIJA DE LA SEÑORA FIDELINA, Y DESDE QUE LOS CONOCÍ EL SEÑOR JOSELIN ROMERO SANCHEZ, MALTRATABA VERBALMENTE A LA SEÑORA FIDELINA CABRERA MEDINA Y A LA HIJA DE LA SEÑORA FIDELINA, EN VARIAS OPORTUNIDADES TUVE INCONVENIENTES CON EL SEÑOR JOSELIN ROMERO SANCHEZ, PORQUE LE DIJE NO TRATARA MAL A LA HIJA DE LA SEÑORA FIDELINA, Y DESDE ESE MOMENTO CUANDO PASABA CERCA DE MI ESCUPIA EL PISO, ME TIRABA LA PUERTA Y EN MUCHAS OCASIONES ME HECHO LA BASURA EN LA PUERTA DE MI CASA. EN UNA OCASIÓN LLEGO BORRACHO A TOCAR LA PUERTA Y COMO A LA SEÑORA FIDELINA, LE DABA MIEDO ABRIRLE POR EL ESTADO EN QUE ESTABA Y EL SEÑOR JOSELIN, ROMPIÓ LOS VIDRIOS DE LA VENTANA DE LA CASA DONDE ÉL VIVÍA. YO TENGO UNA PERRA GOLDEN Y DIO CRIA EL SEÑOR JOSELIN, ME PIDO QUE LE VENDIERA UNA SE LA ENTREGUE Y NUNCA ME PAGO, CUANDO LE COBRABA ME DECÍA QUE ME LA PAGABA LA SEÑORA FIDELINA Y EL NEGOCIO NO LO HICE CON ELLA, POR COBRARLE LE PEGO FUERTEMENTE A LA PERRITA Y ME LA ENTREGO CASI MUERTA ESTO DICHO POR VECINOS CERCA DE MÍ.**

CUARTO: EL declarante manifiesta que ha leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente ha declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tiene ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. -----

QUINTO: EL NOTARIO ha advertido al declarante que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." -----

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **TRAMITES JUDICIALES.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 7222 Fecha: **25 de Noviembre de 2022**

Compareciente(s),

Huella Índice Derecho

Hilda Janneth Joya C.
JOYA CASTEBLANCO HILDA JANNETH
C.C. 52545146



JENNY ALEXANDRA CAMACHO VELANDIA
Notaria Segunda (2º) (E) del Circulo de Soacha



SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración; una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.
Derechos Notariales \$14.600.00 IVA \$2.774.00 TOTAL \$17.374.00

Elab. Liliana



NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Elías Martínez Durán

Notario

NIT: 19244118-7

Carrera 13 No. 64-29

No.878

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 25 de noviembre de 2022, al despacho del Notario Segundo (2o), del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **LINA JOHANA PRIMICIERO CABRERA**, mayor de edad, identificado(a) con la CC 53.134.467 de Bogotá, de estado civil, Soltero(a), con profesión u ocupación, Docente, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 2B Sur #37-06 Barrio Guacamayas, tel. 3138705294 y manifestó:

PRIMERO: Declaro bajo la gravedad del juramento que en calidad de hija de la señora **FIDELINA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40762212 de Florencia, Caquetá, conozco de primera mano las situaciones de violencia intrafamiliar, situaciones de riesgo y angustia que vivía dentro del núcleo familiar que conformó con el señor **JOSELIN ROMERO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.873 de Bogotá; y donde en reiteradas ocasiones fue víctima de maltrato verbal y psicológico, a cuenta de la actitud violenta que el señor **ROMERO** siempre mantenía, declaro además que el señor **ROMERO**, mostraba signos de diferentes adicciones, como las apuestas (de gallos de pelea) y el alcohol, ya que constantemente se mostraba ebrio y violento, así mismo declaro que presuntamente mi hermana **BERTHA LUCIA CARDENAS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1026300872 de Bogotá, también fue víctima de este tipo de situaciones de violencia, presión y hostigamiento.

SEGUNDO: Que mi madre **FIDELINA CABRERA** adquirió la vivienda ubicada en Calle 34 # 14-00 Este – Soacha, San Mateo, mucho antes de contraer matrimonio con el señor **ROMERO**, aproximadamente seis (6) años antes y esta cuenta con su respectiva escritura y certificado de libertad y tradición que le avalan como **PROPIETARIA**, así mismo conozco que la vivienda cuenta con **AFECTACION FAMILIAR** y que al momento de iniciar la convivencia del señor **ROMERO** y mi madre, **FIDELINA CABRERA**, esta se encontraba en óptimas condiciones, tanto de estética, como de aseo y seguridad, no obstante producto de las constantes actitudes y conductas del señor **ROMERO**, se fue deteriorando a causa de que este siempre rompía los vidrios en sus ataques de ira y/o por el constante tráfico de gallos de pelea por la vivienda, lo cual paulatinamente fue afectando la casa en su totalidad, destruyéndola y haciéndola un lugar donde ya no es posible la sana convivencia.

Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1557 de 1989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C:P:P- con destino a: **QUIEN INTERESE**.

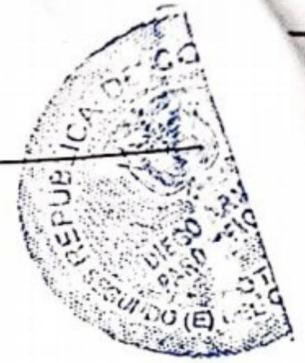
No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente declaración por el declarante y el Notario.

Derechos Notariales, TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374

Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
 PBX 3000861

N2

NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario
NIT: 19244118-7
Carrera 13 No. 64-29



DECLARANTE:

LINA JOHANA PRIMICIERO CABRERA
CC 53.134.467 DE BOGOTA



DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA

NOTARIO SEGUNDO (2o.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO

NOTA: leído el presente documento y de acuerdo a lo estipulado, las partes manifiestan que han verificado sus nombres y números de cédula, junto con la declaración rendida y que una vez firmado por el señor Notario no se aceptaran cambios.

Ana Marcela Viloría Dominguez

Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
PBX 3000861

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



14275762

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022) en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LINA JOHANA PRIMICIERO CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 53134467.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2y30dvld
25/11/2022 - 16:21:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRA PROCESO, rendida por el compareciente con destino a: A QUEN CORRESPONDA.

DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA

Notario Segundo (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2y30dvld

Acta 3



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán

Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)



No. 3712

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los VEINTICINCO (25) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2.022) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció (eron) con declaracion via correo electronico: LISANDRO CABRERA IBARRA, mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No. 17.702.653, ocupación: ODONTOLOGO, de estado civil: CASADO, domiciliado(a) y residente en: LA CARRERA 19 # 7A-30 BARRIO ESMERALDA DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara:

Que quiero relatar que conozco de vista, trato y comunicación al señor Joselin Romero Sánchez con c.c. 19385873 de quien vamos a relatar a continuación. Este señor llego a la vida de mi hermana más o menos en el 2009 como primera. medida yo le pregunte a mi hermana que si este señor tenía 56 años ya tenía que tener su vida definida, a lo que ella me contesto – no hermano eso es lo que me preocupa, porque me llego aquí a la casa con la ropa en una caja de cartón.

Ya para el 2010 se habían presentado una serie de inconvenientes con mi hermana Fidelina Cabrera c.c. 40762212 cosas como malos tratos, malas palabras, llegaba borracho porque el según me cuenta mi hermana descubrió que el señor tiene una adicción a los juegos de azar. Después de esos relatos fui a visitar a mi hermana en lo cual el primer día llego embriagado y exigiéndole que le prestara plata porque tenia deudas que pagar, urgente, y mi hermana asustada le consiguió prestados \$1200000, y se los entrego de los cuales nunca se los devolvió, y ella tuvo que pagarlos, en ese momento me doy cuenta que esa persona no era de confiar, posteriormente continuo ejerciendo violencia, tanto asi que los hijos de mi hermana tuvieron que irse de la casa, porque el la puso a decidir entre él y sus hijos, y ellos no soportaron los ultrajes continuos, finalmente mi hermana no soporto mas los ultrajes y me llamo para que interviniera hablando con el, a fin que se marchara de la casa mientras se procedía a un divorcio, me dirigí y me atendió mi hermana junto con este señor y otros familiares, en lo que puedo decir que el señor Joselyn se portó en la reunión de manera cordial, pero yo me doy cuenta que tan pronto me retire el señor, continuaba ejerciendo violencia, con mi hermana y sobrina, con esto puedo inferir que el señor tiene un enfoque de violencia al género femenino, mi hermana y mi sobrina se encuentran en tratamiento psicológico en estos momentos, de estos hechos doy fe porque pude presenciar la violencia que ejercía este señor contra mi hermana y



NOTARIA PRIMERA

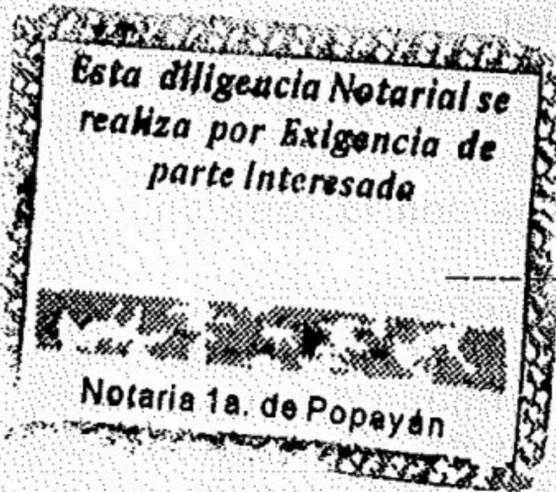
Del círculo de Popayán
Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

familia no puedo dejar de mencionar que este señor muchas veces llego a agredir con su estilo las puertas con puntapiés, y quebrar los vidrios de las ventanas, doy fe de los hechos aquí relatados ya que presencie en las visitas que le hacia a mi hermana. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$14.600. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 755 del 26 de enero de 2.022. 19% Iva (\$2.774) (ley 223 de 1.995)

DECLARANTE:

C.C No. 17 702 453



ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN





NOTARIA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
NOTARIO ÚNICO



NO. 2334

Al Despacho de la Notaría Única de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, República de Colombia, HOY 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 ante el Despacho del doctor. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ Notario Único

COMPARECIO (ERON): LUCILA CABRERA IBARRA
 QUIEN (ES) SE IDENTIFICA (N) CON CEDULA (S): 34.560.266 DE POPAYAN CAUCA
 DE ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
 CON PROFESION U OFICIO: PSICOLOGA
 CON DOMICILIO: CALLE 8 NUMERO 13-24 BARRIO PANAMERICANO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
 Y TELEFONO: 3166950053
 CORREO: lucycabrera123@hotmail.com

CON EL FIN de que se les reciba declaración juramentada extrajudicial y a solicitud verbal del INTERESADO, en tal virtud el suscrito Notario Único le impuso el contenido del inciso tercero (3º.) del Artículo Primero del Decreto 1.557 de fecha 14 de julio de 1989, Decreto 2282 del mismo año, Artículo 188 del Código de General del Proceso. Quien (es) bajo esta la gravedad de juramento y a sabiendas de la responsabilidad penal por jurar en falso manifestó (aron) PRIMERO Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (tenemos) impedimento legal para rendir esta DECLARACION. LA CUAL PRESENTO (AMOS) BAJO MI (NUESTRA) ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD SEGUNDO: MANIFIESTO QUE LA SEÑORA FIDELINA CABRERA MEDINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.762.212 EXPEDIDA EN FLORENCIA, VIVE EN SOACHA CUNDINAMARCA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO URBANIZACIÓN BOSQUES DE TIBANICA BLOQUE 10 CASA 15, CUANDO CONVIVÍA CON EL SEÑOR JOSELIN ROMERO, Y LUCIA CARDENAS CABRERA, Y EN VARIAS OPORTUNIDADES QUE FUI A VISITARLOS PRESENCIE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VERBAL Y PSICOLÓGICA HACIA LA SEÑORA FIDELINA CABRERA Y SU HIJA BERTHA LUCIA CARDENAS CABRERA, ESCUCHE DE BOCA DEL SEÑOR JOSELIN ROMERO PALABRAS SOECES, HIRIENTES Y OFENSIVAS HACIA LAS DOS, TAMBIEN TIRABA LAS COSAS INCLUSO HASTA EL PLATO DE COMIDA QUE SU SEÑORA LE SERVÍA, LE DABA PATADAS A LA PUERTA Y ESTO PROVOCABA EN ELLAS ESA INCAPACIDAD DE DEFENDERSE PORQUE ELLAS SE ASUSTABAN. HABLE CON ÉL VARIAS VECES HACIÉNDOLE VER QUE SU COMPORTAMIENTO ERA MUY AGRESIVO QUE CAMBIARA PERO ÉL HIZO CASO OMISO A MIS CONSEJOS, QUIERO TAMBIÉN MENCIONAR QUE TUVE LA OPORTUNIDAD DE ACOMPAÑARLO A UN LUGAR CERCA DE SU CASA DE HABITACIÓN DONDE ÉL TIENE UN CRIADERO DE GALLOS DE PELEA, ALLÍ PUDE OBSERVAR QUE TENÍA GALLINAS Y POLLOS FINOS LOS CUALES UTILIZA PARA JUEGOS DE AZAR, LE ACONSEJE EN ESE MOMENTO QUE VENDIERA TODOS ESOS ANIMALES PORQUE ESO ERA LO QUE LE ESTABA TRAYENDO PROBLEMAS A SU HOGAR, PORQUE CUANDO SE IBA A HACER SUS APUESTAS LLEGABA BAJO EFECTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LO QUE PERMITÍA DAR LUGAR A SU AGRESIVIDAD HACIA SU CÓNYUGE Y SU HIJA; A LO CUAL EL ME RESPONDIÓ QUE ÉL AMABA A SUS GALLOS Y QUE NO LOS PENSABA DEJAR QUE LOS

JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
 NOTARIO ÚNICO

Santander de Quilichao, Cauca
 Calle 3 No. 8-54 Centro
 Tel: 92 829 0804



NOTARÍA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
NOTARIO UNICO



GALLOS ERAN TODO PARA ÉL, ENTONCES LE PREGUNTE ¿CUÑADO USTED VA A CAMBIAR SU MATRIMONIO Y SU HOGAR POR ESOS GALLOS? Y ÉL ME DIJO "YO LOS CONOCÍ A ELLOS ANTES QUE A MI MUJER", ESTA SITUACIÓN SE SIGUIÓ PRESENTANDO HASTA EL AÑO PASADO MI HERMANA FIDELINA CABRERA MEDINA NOS LLAMÓ Y NOS PIDIÓ QUE VIAJÁRAMOS PARA QUE COMO FAMILIA LA APOYÁRAMOS PORQUE LA SITUACIÓN SE HABÍA EMPEORADO CON EL SEÑOR JOSELIN ROMERO, EN CUANTO PUDIMOS VIAJAMOS PARA HACERLE ACOMPAÑAMIENTO A MI HERMANA Y MI SOBRINA. ESO ES TODO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma quienes en ella han intervenido, la copia de la misma se queda en la Notaria y se Archiva, una vez leída y aprobada en todas sus partes. Derecho 13.600, IVA 22584, Res No. 001299 del 11 de Febrero del 2020

Declarante, (s)

[Firma manuscrita]
C.C. No. *31.560.066* Pop



EL Notario

[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ

NOTARIO UNICO



JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ

NOTARIO UNICO

Santander de Quilichao, Cauca
Calle 3 No. 8-54 Centro
Tel: 92 829 0804

FIDELINA CABRERA MEDINA
CL 34 14 00 EST
CHIA

OBLIGACIÓN N°: 5250092145
IDENTIFICACIÓN: 40762212
FECHA DE PAGO: 12/18/2022
SUCURSAL: MERCURIO PLAZA

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.



Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO PREAPROBADO LIBRE INVERSION

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	259,958.00	263,158.00
INTERÉS CORRIENTE	213,419.00	210,219.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	24,000.00	24,000.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	497,377.00	497,377.00

SALDO DE CRÉDITO
 FECHA EXTRACTO

17,111,823.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	11/18/2021
VALOR INICIAL	20,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	11/21/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	11/18/2022
SALDO DE CAPITAL	17,080,594.00
TASA DE INTERÉS E.A.	15.81
CUOTA NÚMERO	013
TASA MORA A LA FECHA	38.64
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
Nº DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

TEN PRESENTE QUE LOS INTERESES Y SEGUROS SE GENERAN DE MANERA DIARIA, POR LO QUE TE RECOMENDAMOS HACER LOS PAGOS EN LA FECHA DE PAGO PACTADA. EN CASO DE REALIZARLOS ANTES O DESPUES DE ESTA, ESTARIAS INCREMENTANDO EL VALOR DE ESTOS CONCEPTOS EN TU SIGUIENTE FACTURA

* En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores *

Certificado Bancario

Lunes, 21 de noviembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FIDELINA CABRERA MEDINA identificado(a) con CC 40762212, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CREDITO DE CONSUMO P81	5250092145	2021/11/18	ACTIVO

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

← Información

Empleo

 No hay lugares de trabajo para mostrar

Formación académica

 No hay escuelas para mostrar

Lugares de residencia

 No hay lugares para mostrar

Información básica

 Hombre
Sexo

Seguidos

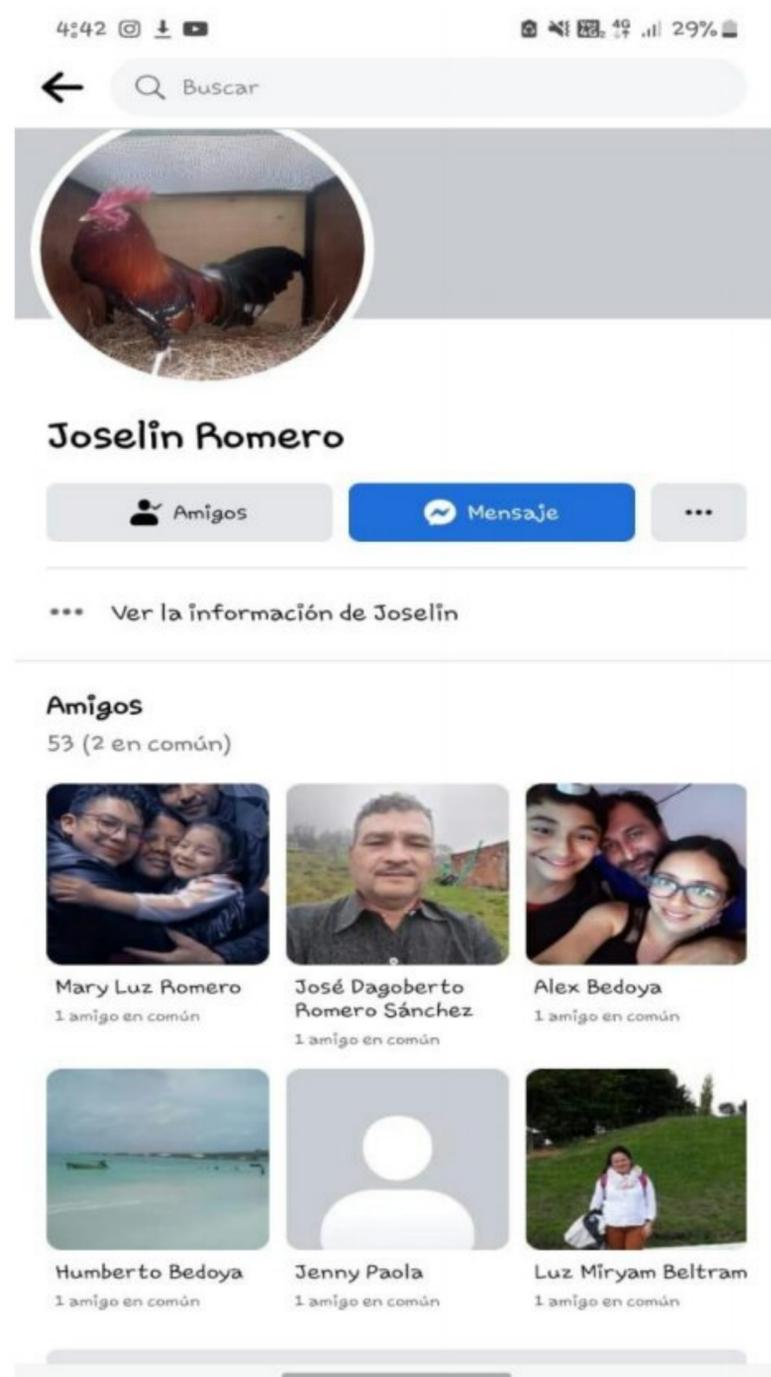
[Ver todo](#)

 Pelea de Gallos



 Lucía Cardenas
466 amigos en común

En esta foto se evidencia que en las paginas de seguidos del señor Joselin Romero se encuentra las peleas de Gallos.



En la primera foto se evidencia un gallo de pelea dicha foto fue tomada por el señor Joselin Romero en el conjunto residencial donde se encuentra la propiedad de la señora Fidelina Cabrera , en la Calle 34 # 14 00 este conjunto residencial, osques de Tibanica Bloque 10 casa 15 ubicado en Soacha San Mateo, en la segunda foto se evidencia una foto de perfil de un gallo de pelea y en sus amigos en común Mary Luz Romero hija del señor Joselin Romero, se toma como evidencia dicha foto para demostrar la veracidad del perfil de la red social Facebook la cual es propiedad del señor Joselin Romero.

6:20 [status icons]



Joselin Romero

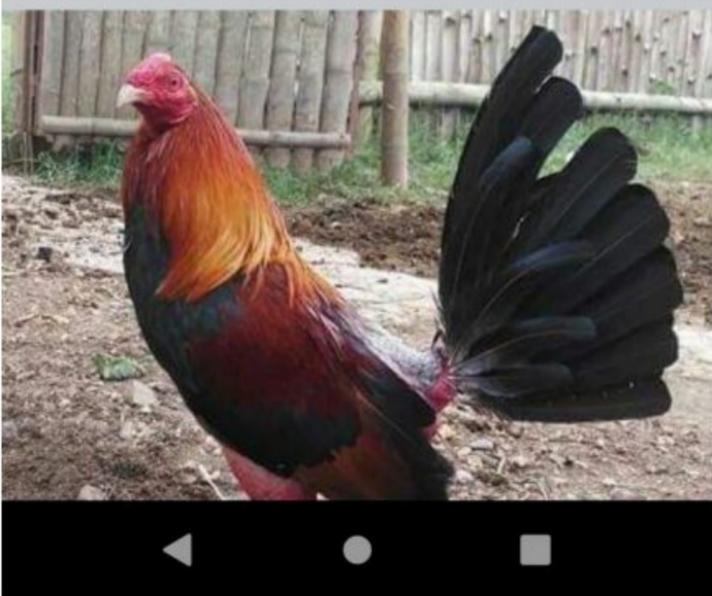
24 de junio de 2016 · [location]

1 [like icon]

[like icon] Me gusta [comment icon] Comentar [share icon] Compartir



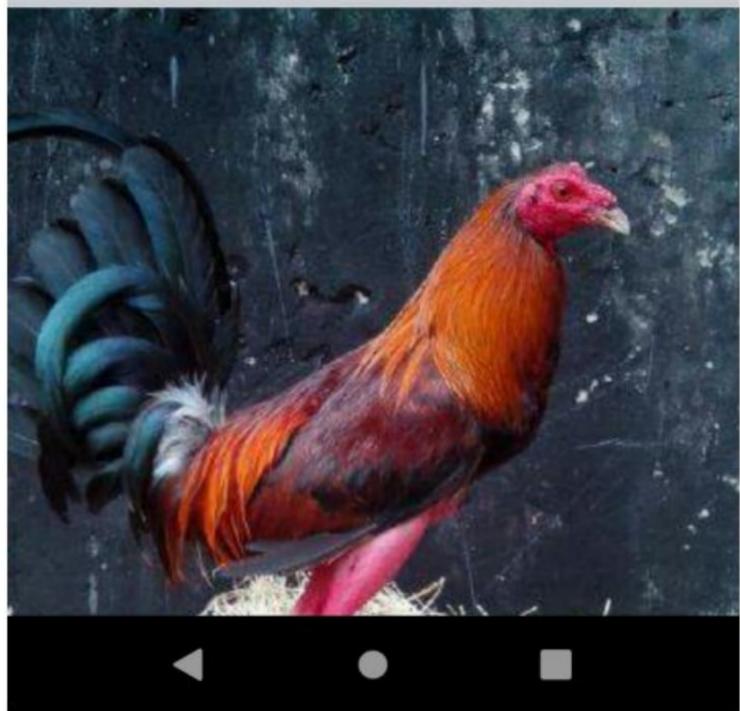
[like icon] Me gusta [comment icon] Comentar [share icon] Compartir



6:20 [status icons]



[like icon] Me gusta [comment icon] Comentar [share icon] Compartir



Fotos tomadas por el señor Joselin Romero la primera foto se evidencia una mano la cual es la del señor Joselin Romero Sanchez.



Bicicleta verde que se encontraba en el poder del señor Joselin Romero Sanchez, la cual usaba para transportarse e ir a los lugares donde tenia los gallos de pelea, la foto número uno, se evidencia la bicicleta en la propiedad de la señora Fidelina Cabrera la cual fue tomada de un video que el señor Joselin Romero tiene en su red social en el que muestra toda la propiedad de la señora Fidelina Cabrera , foto número dos la bicicleta en el lugar donde se realiza el maltrato animal y apuesta de gallos. Estas fotos fueron tomadas directamente de las redes sociales del señor Joselin Romero las cuales son públicas.



Me gusta Comentar Compartir



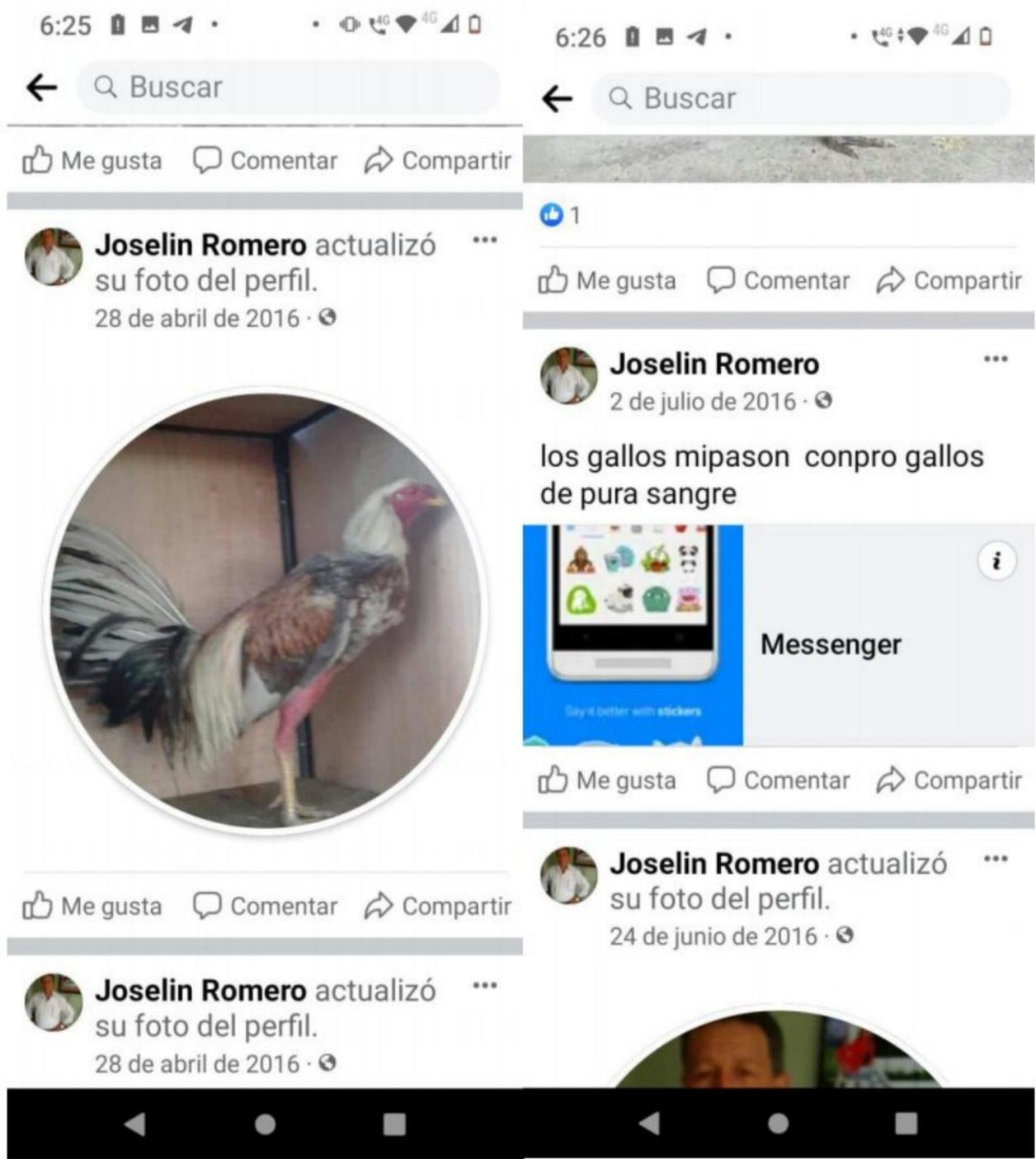
Me gusta Comentar Compartir



Joselin Romero
15 MAY. 2016

Me gusta Comentar Compartir

Estas fotos son tomadas por el señor joselin Romero, donde yo Bertha Lucia Cardenas he ido al lugar donde tiene los gallos que se encuentra es Soacha, Barrio el Altico, este lote es de propiedad del señor Andres, amigo del señor Joselin Romero.



En esta foto se evidencia una publicación hecha por el señor Joselin Romero donde especifica y reitera que los gallos de pura sangre son su pasión.



En esta foto se evidencia una foto portada de un gallo de pelea y en la foto de perfil un gallo de pelea en sus amigos en común Yully Marcela Romero hija del señor Joselin Romero, se toma como evidencia dicha foto para demostrar la veracidad del perfil de la red social Facebook la cual es propiedad del señor Joselin Romero.

14279381
40
DOCTOR (A)
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: DIVORCIO
RADICADO: 2022 0337
DEMANDANTE: JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ
DEMANDADA: FIDELINA CABRERA MEDINA



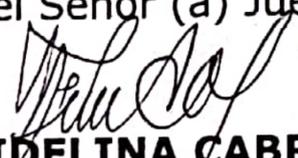
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

FIDELINA CABRERA MEDINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.762.212 de Florencia - Caquetá, domiciliada y residente en el municipio de Soacha Cundinamarca, con dirección electrónica fidelinacabrera2212@gmail.com, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted, que otorgo poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los Doctores LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN, Abogado principal, y VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO, Abogada suplente, ambos Abogados titulados y en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus firmas, ambos con domicilio profesional en la Carrera 107 D # 65 B 27 de Bogotá, con Direcciones electrónicas earamirezabogado@gmail.com, y Vicky.7_2009@hotmail.com, respectivamente; para que en mi nombre y representación **CONTESTEN LA DEMANDA Y ME REPRESENTEN DENTRO DEL PROCESO** arriba indicado, el cual se tramita ante Su Despacho, **INICIADO POR** el señor **JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ**.

Mis apoderados quedan expresamente facultados para contestar la Demanda, presentar Demanda de RECONVENCIÓN, interponer excepciones y recursos, recibir, conciliar, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, disponer, pedir y aportar pruebas, solicitar medidas cautelares, denunciar bienes, llevar hasta su terminación el presente proceso y en general para adelantar todas aquellas actuaciones necesarias para lo de su encargo, previstas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, y demás facultades que la ley confiere para el buen desempeño de este mandato.

Señor (a) Juez, Sirva reconocerle a los Abogados LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN, y VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO, personería jurídica en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del Señor (a) Juez, con todo respeto;


FIDELINA CABRERA MEDINA
CC. No. 40.762.212 de Florencia - Caquetá

ACEPTO:


LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN

C.C. No. 7.010.548 de Buenavista
T.P. 273583 del C.S. J.

Email earamirezabogado@gmail.com y Celular 3203267878


VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO

CC No. 51.677.415 de Bogotá
T.P. No. 261515 del C.S. de la J.

Email. Vicky.7_2009@hotmail.com y Celular 3134894551.



430-18f1db5a

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:



www.rotariaenlinea.com

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

RAMIREZ RINCON LIAM ALEXANDER

C.C. 7010548 y T.P. 273583

Cod.: f8d2g

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.rotariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: f8d2g

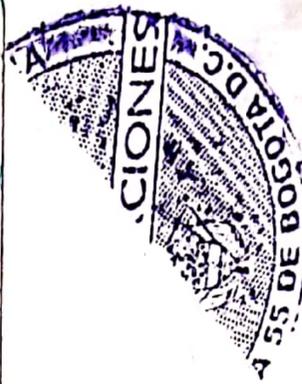
X

Firma

Fecha: 2022-11-28 16:22:59

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA

Resolución 18548 de 15 de Noviembre de 2022



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14279381

41
en la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: FIDELINA CABRERA MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40762212 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05q9n2ez4
26/11/2022 - 09:03:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Confiantes Feil Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05q9n2ez4



DOCTOR (A)
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: DIVORCIO
RADICADO: 2022 0337
DEMANDANTE: JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ
DEMANDADA: FIDELINA CABRERA MEDINA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA
RECONVENCIÓN

LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCON, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.010.548 de Buenavista Boyacá, y Tarjeta Profesional No. 273583 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con Dirección electrónica earamirezabogado@gmail.com, dirección que se encuentra inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, actuando conforme al poder otorgado por la señora FIDELINA CABRERA MEDINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Soacha Cundinamarca, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.762.212 de Florencia Caquetá, con Dirección electrónica fidelinacabrera2212@gmail.com, según poder adjunto, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto a Usted, que dentro del término **CONTESTO** la demanda impetrada por el señor JOSELIN ROMERO SANCHEZ y presento **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, nuestra poderdante refiere:

FRENTE AL HECHO 1: Se Admite.

FRENTE AL HECHO 2: Se admite.

FRENTE AL HECHO 3: Se admite.

FRENTE AL HECHO 4: Se niega. Un año después del matrimonio, es decir en el 2010, mi poderdante manifiesta que se dio cuenta que el señor JOSELIN ROMERO SANCHEZ, tenía problemas de adicción al juego de azar, apuestas de gallos exactamente, situación que siempre afectó la relación de los cónyuges. Fue cuando ella entendió que el señor JOSELIN, siempre cuando llegaba el día de la quincena ella le decía que por favor le colaborara para reunir y hacer mercado, ya que ella pagaba la cuota del crédito de la casa, y él siempre decía que no tenía, manifestando en algunas oportunidades que lo habían robado al salir del trabajo, siempre era lo mismo cada quincena, entonces mi poderdante asumía todos los gastos, incumpliendo con los deberes de los cónyuges de socorrerse, y apoyarse.

Además, por el contrario, llegaba muy tarde en la noche a casa, embriagado, a insultar, con palabras muy vulgares, golpeaba las puertas, en varias ocasiones rompió los vidrios de las ventanas, muy furioso, ya que apostaba el dinero que percibía y perdía, es decir, maltratándola y violentándola psicológicamente y verbalmente, a mi poderdante, junto a sus hijos. También comenzó a exigirle a la señora FIDELINA que le diera dinero del sueldo de ella, y si no lo hacía la insultaba, al igual que a los hijos de mi poderdante.

Igualmente, siempre que llegaba en estado de embriaguez rompía los vidrios de las ventanas y puertas, golpeaba diferentes partes de la casa, todas las veces que perdía en los juegos de azar, llegaba a la casa y al parecer hurtaba lo que encontraba, tal como enseres, bicicletas, dinero que encontraba, entre otras cosas.

Cabe resaltar que la señora Fidelina manifiesta que ella siempre fue muy sumisa le tenía mucho miedo y nunca lo insultó, pero si le reclamaba y por su adicción a los juegos de azar, apuestas de gallos, entonces cuando no tenía dinero buscaba en la casa por todo lado y se llevaba lo que encontraba.

Por tanto, con base en todo lo anterior y lo que más adelante en diferentes hechos se expone y se prueba la incursión del aquí demandante señor JOSELIN ROMERO, en las causales 2, 3 y 4 del artículo 154 del C.C.

FRENTE AL HECHO 5: Se niega. La señora FIDELINA manifiesta que ella nunca lo violento en ninguna de las formas, ya que sucedió fue lo contrario, el señor JOSELIN, siempre fue quien ejercía violencia intrafamiliar, ultrajes y maltrato psicológico y económico contra ella y sus hijos tanto que los hijos mayores se tuvieron que ir de la casa porque no soportaban tantos ultrajes, y mi poderdante se quedó sola con la hija menor, de esta manera el demandante incremento la violencia física verbal, psicológica, y económica contra la demandada y su hija.

Las personas vecinas y familia que presenciaban esos escándalos le aconsejaban que denunciará y ella no lo hizo por temor, y porque ella pensaba que el señor Joselin, iba a cambiar su comportamiento.

FRENTE AL HECHO 6: Se admite parcialmente. Mi poderdante manifiesta que la relación de pareja se deterioró desde el 2010 cuando ella descubrió que el señor JOSELIN ROMERO, tenía la adicción a los juegos de azar, al licor, y por esta razón el aquí demandante nunca aportaba dinero para la casa, ni siquiera para pagar los recibos de los servicios públicos, como se argumentó en hechos anteriores.

Asimismo, la señora FIDELINA manifiesta que en el año 2021, el aquí demandante, por situaciones del licor y deudas a personas sobre apuestas de gallos, el señor JOSELIN se tornó más agresivo, violentándola, ultrajándola y maltratándola psicológicamente y económicamente, al igual que le exigía, que le diera dinero, situación difícil entre los cónyuges.

FRENTE AL HECHO 7: Se admite parcialmente en cuanto a la parte final. Por el contrario, la señora FIDELINA narra que el aquí demandante, maltrataba y violentaba a la demandada y a su hija, situaciones que siempre se presentaban por que el señor JOSELIN, llegaba embriagado después de jugar gallos, y él era quien las ultrajaba y las violentaba.

Por tal motivo mi poderdante, tomo la decisión de separarse de hecho, del aquí demandante, tanto fue que ella de una manera cordial le dijo que por favor se fuera de la casa, y el señor JOSELIN, le exigió, que le diera dinero de la casa, y mi poderdante le dijo que no porque el bien inmueble ella lo adquirió antes de casarse, es decir, es un bien propio, y es el patrimonio familiar de sus hijos.

FRENTE AL HECHO 8: Se niega en su contexto. Mi poderdante manifiesta que era todo lo contrario, es decir, era el señor JOSELIN ROMERO, quien llegaba embriagado y siempre exigiendo que le diera dinero, y como ella no le daba la insultaba y violentaba, como se expuso en hechos anteriores. La señora FIDELINA narra que ella nunca lo trato mal, ni lo discrimino por la profesión.

FRENTE AL HECHO 9: Se niega. Mi poderdante manifiesta que el señor JOSELIN, nunca apporto alimentos para el hogar, siempre que ella le decía que reunieran dinero para mercado, el señor decía que no tenía, que al salir del trabajo lo habían atracado, de esta manera mi poderdante era quien tenía que reunir dinero para el mercado y compras del hogar y para pagar la cuota de la casa y pago de servicios públicos de la casa. Igualmente, la señora FIDELINA manifiesta que como el no aportaba mercado ni nada, para la casa, ella y su hija en algunas oportunidades comían en la calle, y no como lo manifiesta el aquí demandante, que escondía el mercado.

FRENTE AL HECHO 10: Se niega. La señora FIDELINA manifiesta que ella nunca fue al trabajo del señor Joselin. Sin embargo, y debido a las situaciones de embriaguez, violencia, ultrajes, del aquí demandante, ella solicitó ayuda a unos familiares con el fin de dialogar con el señor ROMERO, y jamás hubo intimidación en contra del señor Joselin, el lugar donde se realizó la reunión fue en el inmueble donde compartía la pareja, allí estuvo presente, el señor Lisandro Cabrera, y otros familiares de mi poderdante quienes bajo respeto, y con toda educación le solicito al señor Joselin, que cesara toda clase de violencia y ultrajes, contra la señora Fidelina y su hija Bertha Lucia, ya que eran dos mujeres solas, y que él señor JOSELIN ROMERO se aprovechaba de tal situación, mejor que tomaran decisión de tramitar el divorcio, porque así con todo lo que estaban viviendo ellas era imposible continuar la relación, narra mi poderdante que el señor Joselin en dicha reunión se comprometió a no agredir, violentar e injuriar más a la señora Fidelina y su familia.

FRENTE AL HECHO 11: Se admite parcialmente, mi poderdante manifiesta que nuevamente solicitó ayuda a su familia, ya que la situación era insoportable por parte de todo lo que tenían que vivir ella y su hija por parte del señor JOSELIN ROMERO, todo lo anterior evidenciándose la violencia de género que el aquí demandante ejercía, por el hecho de ser mujeres solas y

vulnerables aprovechaba para violentarlas, ultrajarlas, tanto psicológicamente, emocionalmente y verbalmente, es decir, la convivencia con el señor Joselin, era imposible, debido que continuaba ejerciendo violencia en todas las formas contra la demandada y su hija.

Mi poderdante manifiesta que por todas esas situaciones, debió apoyarse nuevamente en algunos familiares y su hermano, ya que cuando estaba el hermano de la demandada el señor ROMERO, era muy tranquilo y no era grosero, a esta reunión asistió Lisandro Cabrera (Hermano), Carlos Alberto Primiciero Cabrera, Lucila Cabrera, la reunión fue dirigida por el señor Lisandro Cabrera, quien bajo respeto, y con toda educación le solicito al señor Joselin, que cesara toda clase de violencia, en contra de su hermana Fidelina y su sobrina Bertha Lucia.

FRENTE AL HECHO 12: Se niega el presente hecho. En mencionada reunión lo invitaron a que arreglará esa situación de mutuo acuerdo, y con respeto, y en cuanto a los dineros que él estaba exigiendo que fuera consiente que él no había invertido dinero para las cosas de la casa y que hasta los gastos de la casa corrían por parte de la señora FIDELINA.

FRENTE AL HECHO 13: Se admite parcialmente. Mi poderdante narra que sus familiares, tenían temor de dejarlas solas, por todas la situaciones expuestas en hechos anteriores de las cuales eran objeto mi poderdante y su hija, por parte del señor ROMERO. Por ende, temiendo situaciones de violencia y de generó en contra de la integridad física de las ya enunciadas, y para evitar sucesos de los cuales constantemente ocurren en nuestro país, tomaron tales medidas de cambio de guardas y llevarle la ropa.

FRENTE AL HECHO 14: Se admite parcialmente. El inmueble fue adquirido por mi poderdante, siendo un bien propio, se constituyó patrimonio de familia, junto con sus hijos. Y mi poderdante seis años después de haber adquirido el inmueble se casó con el señor Joselin Romero, inmueble que en todo este tiempo fue utilizado para la convivencia de los cónyuges ROMERO CABRERA, y debido a que ella tiene mencionado inmueble y no debían pagar un arriendo, la señora FIDELINA, pudo contrarrestar todas esas situaciones difíciles en las que el señor ROMERO, no aportaba el sustento para el hogar y por el contrario le exigía dinero a ella para malgastarlo en apuestas de gallos y embriagarse entre otras situaciones del aquí demandante.

FRENTE AL HECHO 15: Se niega. El aquí demandante nunca aportó dinero para realizar pagos de la cuota de la casa, por todo lo expuesto en hechos anteriores, por ser una persona adicta a juegos de azar, apuestas de gallos y embriagarse (llegando constantemente borracho a la casa), y por el contrario le exigía dinero a mi poderdante para pagar sus deudas de azar y alimentos para los gallos, mencionados que los tiene en un lugar de un conocido como se prueba con sendas fotografías y testimonios.

FRENTE AL HECHO 16: Se admite, siendo un bien propio, y el inmueble tiene afectación a patrimonio de familia, ya que mi poderdante lo compro como madre soltera, junto con sus tres hijos.

FRENTE AL HECHO 17: Se niega. Mi poderdante manifiesta, que el aquí demandado nunca pago cuotas de administración, por todo lo expuesto en los anteriores hechos.

FRENTE AL HECHO 18 y 19: Se niegan lo presentes hechos. Mi poderdante manifiesta que el señor JOSELIN ROMERO, no aportaba dinero para los gastos del hogar, mucho menos para arreglos de la casa, por lo argumentado en los anteriores hechos y como se prueba en el acápite de pruebas.

FRENTE AL HECHO 20: Se admite en cuanto obtuvo mencionado crédito, el cual fue por valor de \$13.500.000. Y se niega en cuanto allá sido para arreglar elementos de la casa. Ese dinero lo invirtió prácticamente en pago de deudas de azar, cuidado y mantenimiento de los gallos. Sin embargo, para el pago de varias cuotas, por solidaridad, socorro y ayuda de mi poderdante ante su cónyuge, ella con dinero del pago de su cuenta de nómina, le pedía el favor a su hija, que le retirará el valor de la cuota y le pagará mencionadas cuotas del indicado crédito del señor ROMERO, como se prueba con los recibos de pagos aportados al proceso y que registran la letra de la hija de mi poderdante, quien realizaba tales pagos.

FRENTE AL HECHO 21: Se niega, manifiesta mi poderdante que

el señor Joselin Romero, se marchó de la casa a finales del año 2021, por todas las situaciones de violencia y maltrato que fue objeto mi poderdante y sus hijos, expuestas en hechos anteriores, y de las cuales aporto denuncia penal por violencia intrafamiliar instaurada por mi poderdante en contra del aquí demandante señor JOSELIN ROMERO, con fecha 26 de octubre del 2021, y certificación expedida por la Fiscalía de fecha 17 de noviembre del presente año, número **257546000381202154482**.

Aunado a situación de cleptomanía del señor Joselin Romero, ya que siempre las cosas se desaparecían de la casa, la adicción a los juegos de azar, la embriaguez habitual, la violencia psicológica, la violencia económica en contra de mi poderdante.

Además, por mencionadas situaciones mi poderdante se encuentra en tratamiento terapéutico psicológico, por todo el daño causado durante los 12 años de violencia, ultrajes y maltrato por parte del señor Joselin Romero aquí demandante.

Con todo lo anterior y lo expuesto en los demás hechos está demostrado que el demandante señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, incursionó en las CAÚSALES 2ª, 3ª y 4ª del artículo 154 del Código Civil, como se probará con sendas pruebas que se van a exponer al Despacho.

FRENTE AL HECHO 22: Se niega. Por todo lo expuesto en los hechos anteriores y por el contrario mi poderdante y sus hijos, fue objeto por parte del aquí demandante de diferentes situaciones de violencia y maltrato, como se prueba con sendas pruebas, documentales, testimonios, interrogatorio del demandante y denuncia penal por violencia intrafamiliar instaurada por mi poderdante en contra del aquí demandante señor JOSELIN ROMERO, con fecha 26 de octubre del 2021, y certificación expedida por la Fiscalía de fecha 17 de noviembre del presente año, número **257546000381202154482**.

Además, por mencionadas situaciones mi poderdante se encuentra en tratamiento terapéutico psicológico, por todo el daño causado durante los 12 años de violencia, ultrajes y maltrato por parte del señor Joselin Romero aquí demandante.

Con todo lo expuesto y lo argumentado en los demás hechos está demostrado que el demandante señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, incursionó en las CAÚSALES 2ª, 3ª y 4ª del artículo 154 del Código Civil, como se probará con

sendas pruebas que se van a exponer al Despacho.

FRENTE AL HECHO 23: No me consta, que se pruebe.

FRENTE AL HECHO 24: Se admite, así lo registra el poder.

Todo lo anterior, como se prueba en el acápite de pruebas en contra del señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, aquí demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo parcialmente a esta pretensión, toda vez que las causales que se deben aplicar aquí, son las CAÚSALES 2ª, 3ª y 4ª del artículo 154 del Código Civil, las cuales fue objeto de incursión por parte del aquí demandante señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, en contra de la aquí demandada señora FIDELINA CABRERA MEDINA, y sus hijos, de acuerdo a lo expuesto en los hechos de esta contestación y las pruebas que se van a exponer al Despacho.

A LA SEGUNDA: Respecto a esta pretensión, mi representada manifiesta que ACEPTA, lo referente a Disolver y Liquidar la sociedad conyugal mencionada. Y respecto a los activos relacionados me opongo totalmente, ya que los bienes relacionados son bienes propios de la demandada, inmueble adquirido seis años antes de mencionado matrimonio por parte de la señora FIDELINA CABRERA MEDINA y sus hijos.

Y en cuanto a activos, se encuentra las cesantías del señor JOSELIN ROMERO SANCHEZ, durante los años de trabajo como guarda de seguridad.

Manifiesta mi poderdante que el señor Joselin Romero, lo único que apporto fueron deudas a la sociedad conyugal, de hecho mi

poderdante, para el mes de octubre y noviembre del año 2021, obtuvo un crédito por \$20.000.000, pasivo de la sociedad conyugal, para arreglar la casa, la cual se encontraba destruida por todas las situaciones de violencia que ejercía el aquí demandante, relacionadas en los hechos de esta contestación, como eran daños de ventanas, vidrios, puertas, paredes, y objetos que se encontraban allí, generándose deudas con la sociedad conyugal las cuales, el aquí demandante, debe restituir.

A LA TERCERA: Se acepta.

A LA CUARTA: No me opongo.

A LA QUINTA: Me opongo, y en su defecto Ruego al Despacho, CONDENAR en costas y agencias en Derecho al aquí demandante señor JOSELÍN ROMERO SÁNCHEZ.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Manifiesta mi poderdante que tan importante es conocer los mismos y aplicarlos y no como hizo el aquí demandante durante 12 años, de violentar, ultrajar y maltratar a su cónyuge y familia, incumpliendo todo lo allí descrito, a lo que lo invita a que reflexione sobre la importancia de tales letras en beneficio de su familia y sociedad.

Complemento Fundamentos de derecho

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer convención de Belem Trata en sus artículos 1, y 2. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. Que tenga lugar dentro

de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato. Sentencia SU080/20.

PROTECCION DE LA MUJER FRENTE A TODO TIPO DE VIOLENCIA-Mandatos constitucionales
PROTECCION DE LA MUJER FRENTE A TODO TIPO DE VIOLENCIA-Particularmente contra violencia intrafamiliar
DISCRIMINACION Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER- Características

Sobre la definición de la violencia de género contra la mujer, se puede precisar que esta implica la existencia de las siguientes tres características básicas: "a) El sexo de quien sufre la violencia y de quien la ejerce: la ejercen los hombres sobre las mujeres. b) La causa de esta violencia: se basa en la desigualdad histórica y universal, que ha situado en una posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres. c) La generalidad de los ámbitos en que se ejerce: todos los ámbitos de la vida, ya que la desigualdad se cristaliza en la pareja, familia, trabajo, economía, cultura política, religión, etc." Adicionalmente, esta clase de violencia se puede presentar en múltiples escenarios. Específicamente en las relaciones de pareja se puede manifestar a través de actos de violencia física, bajo los cuales se pretende la sumisión de la mujer a través de la imposición de la mayor fuerza o capacidad corporal como elemento coercitivo. De igual forma, se puede expresar con actos de violencia psicológica que implican "control, aislamiento, celos patológicos, acoso, denigración, humillaciones, intimidación, indiferencia ante las demandas afectivas y amenazas."

PETICIONES ESPECIALES

1. Que se decrete el DIVORCIO, conformado por los señores FIDELINA CABRERA MEDINA Y JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, con fundamento en las CAÚSALES 2ª, 3ª y 4ª del artículo 154 del Código Civil, las cuales fue objeto de incursión por parte del aquí demandante señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, en contra de la aquí demandada señora FIDELINA CABRERA MEDINA, y sus hijos, de acuerdo a lo expuesto en los hechos de esta contestación y las pruebas que se van a exponer al Despacho.

2. Solicitó de manera Respetuosa a Su Señoría, negar cada una de las cautelas solicitadas por el aquí demandante (levantamiento de patrimonio de familia, embargo y secuestro, y demás), ya que mencionado inmueble, es un bien propio de mi poderdante, y es el único bien que posee la señora FIDELINA y donde ha habitado y habita con su familia.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. NO REALIZACIÓN DE CONDUCTAS ALEGADAS POR EL DEMANDANTE, Y POR EL CONTRARIO, SÍ POR PARTE DEL SEÑOR JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ EN CONTRA DE LA DEMANDADA Y SU FAMILIA

Del sólo desarrollo de los hechos esbozados, y que se alegan por la parte demandante, se tiene clara falta de lógica y de verdad en los mismos, por cuanto mi poderdante manifiesta que ninguna de esas situaciones se presentaron por parte de su persona, y por el contrario todas y cada una de las situaciones expuestas en todo el contenido del presente escrito de esta contestación, principalmente en cada uno de los hechos, y con fundamento en todas las pruebas aportadas al proceso, se evidencia y se probará los actos violentos, violencia de género, ultrajes, maltrato psicológico y económico que durante 12 años sufrió la señora FIDELINA CABRERA MEDINA y su familia, por parte del señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ

Es de señalar, que el señor Joselin Romero, nunca brindo protección a su cónyuge y familia, al contrario, vulnero sus derechos, actuando como patrón machista, viendo a la mujer en una posición de inferioridad, y desventaja ante los hombres, observándose el enfoque de género de la cual fue objeto la señora FIDELINA CABRERA MEDIA y su familia.

Asimismo, observándose que carece de todo concepto de respeto hacia la mujer, sin tener en cuenta que la familia (Mujer) es sujeto de especial de protección constitucional. En ese sentido, es responsabilidad del Estado el uso de dicho enfoque con el fin de proteger también a la familia y evitar cualquier tipo de violencia física o moral contra ella, procurando prevenir toda amenaza y

daños irreparables que atenten contra la dignidad humana de los individuos que la integran.

2. EXCEPCIÓN DENOMINADA TEMERIDAD O MALA FE

El demandante está exponiendo hechos contrarios a la realidad, a sabiendas que quien ejercía violencia, ultrajes y maltrato psicológico y económico, entre otros, era el señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ en contra de la aquí demandada señora FIDELINA CABRERA MEDINA y su familia; por lo que, el aquí demandante relaciona hechos totalmente falsos, faltando a la verdad. Por tanto, Ruego al Honorable Despacho, condenar en costas, y agencias en derecho a la parte actora y en favor de la aquí demandada.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO

Ruego al Honorable Despacho, conforme lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción a favor de mi poderdante y aquí demandada señora **FIDELINA CABRERA MEDINA**, sirva **DECLARARLA OFICIOSAMENTE**, en la Sentencia.

PRUEBAS

Señoría, sirva tener como pruebas además de todas y cada una de las aportadas por la parte demandante en la demanda. Igualmente, por ser conducentes, útiles y pertinentes, las siguientes:

A) DOCUMENTALES

1. Historia clínica que prueba tratamiento psicológico adelantado por parte de la señora FIDELINA CABRERA

- MEDINA, debido a los tratos de violencia, ultrajes, entre otros que sufrió por parte del aquí demandante señor JOSELIN.
2. Certificación Fiscalía de fecha 17 de noviembre de 2022, sobre denuncia instaurada con fecha 26 de octubre de 2021, por la demandada señora FIDELINA CABRERA MEDINA por violencia intrafamiliar, en contra del aquí demandante señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ.
 3. Certificación LICEO CRISTIANO VIDA NUEVA, a solicitud de la señora BERTHA LUCIA CÁRDENAS CABRERA, referente a trabajo de psicología, debido a conflictos por parte del aquí demandante
 4. Declaraciones extraprocesales de las siguientes personas: LUCILA CABRERA IBARRA, LISANDR CABRERA IBARRA, LINA JOHANA PRIMICIERO CABRERA, HILDA JANNETH JOYA CASTEBLANCO, DIEGO FERNANDO MONTIEL OVIEDO.
 5. Certificado bancario a nombre de la señora FIDELINA CABRERA MEDINA, Obligación No. 5250092145 por valor de \$20.000.000, Bancolombia.
 6. Sendas fotográficas que prueban la adicción a los juegos de azar, gallos del demandante señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, de su página personal de facebook.

B) TESTIMONIALES

Solicito al Despacho Sírvase recibir el testimonio bajo la gravedad de juramento de las personas mencionadas a continuación, todas mayores de edad, con sus domicilios y residencia allí indicadas, con el objeto de que testifique sobre la controversia que se debate en el proceso de la referencia, especialmente todas y cada una de las situaciones de violencia, ultrajes, maltratos, entre otros, de las cuales fueron objeto la demandada señora FIDELINA CABRERA y su familia, fin probar la incursión por parte del aquí demandante señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, de las causales 2ª, 3ª, y 4ª del artículo 154 del Código Civil, siendo ellas:

1. BERTHA LUCIA CÁRDENAS CABRERA, identificada con C.C. # 1.026.300.872 de Bogotá, con domicilio y residencia Soacha Cundinamarca, dirección calle 34 # 14 00 este, bosque de Tibanica, bloque 10, casa 15, de Soacha, celular 3236044958, con dirección electrónica: luciabcardenas@gmail.com. El presente testigo probará los hechos, y ratificará que quien ejercía violencia, ultrajes y

maltratos, era el señor Joselin Romero, y que el demandante no aportaba dinero para las necesidades del hogar.

2. LISANDRO CABRERA IBARRA, identificado con C.C. # 17.702.653 de Puerto Rico, con domicilio y residencia en Popayán, dirección carrera 19 # 7 A 30 de Popayán, celular 3213193970, con dirección electrónica: cabreraibarralisandro@gmail.com. El presente testigo probará sobre los hechos, y ratificará que quien ejercía violencia, ultrajes y malos tratos era el señor Joselin Romero, aquí demandante.
3. Carlos Alberto Primiciero Cabrera, identificado con C.C. # 1.023.895.508 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, dirección calle 185 a # 52 14 de Bogotá, celular 3115699729 y 3102908478, dirección electrónica: carlosprimiciero1990@gmail.com. El presente testigo probará sobre los hechos, y ratificará que quien ejercía violencia era el señor Joselin Romero, ya que él tuvo que marcharse del hogar donde compartía con mi poderdante, y sus otras hermanas, porque no soporto más insultos y violencia, por parte del señor Joselin, y que el demandante no aportaba dinero para las necesidades del hogar.
4. HILDA JANETH JOYA CASTEBLACO, identificada con C.C. # 52.545.146 de Bogotá, con domicilio y residencia en Soacha Cundinamarca, dirección calle 34 # 14 00 este, bosque de Tibanica, bloque 15, casa 11, de Soacha, celular 3108367648, manifiesto que por el desconocimiento en este tipo de herramientas no posee dirección electrónica. El presente testigo probará sobre los hechos, y ratificará que quien ejercía violencia, ultrajes y maltratos y daños en la vivienda de los cónyuges ROMERO CABRERA, era el señor Joselin Romero.
5. DIEGO FERNANDO MONTIEL OVIEDO, identificado con C.C. # 80.147.993 de Bogotá, con domicilio y residencia en Soacha Cundinamarca, dirección calle 34 # 14 00 este, bosque de Tibanica, bloque 8, casa 1, de Soacha, celular 3201302719, con dirección electrónica diegofmontiel.80@gmail.com. El presente testigo probará sobre los hechos, y ratificará que quien ejercía violencia, ultrajes y maltratos y daños en la vivienda de los cónyuges ROMERO CABRERA, era el señor Joselin Romero.
6. LINA JOHANA PRIMICIERO CABRERA, identificada con C.C. # 53.134.467 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá,

dirección carrera 2 B sur # 37 06 de Bogotá, celular 3138705294, dirección electrónica: linaprimiciero@gmail.com. El presente testigo probará sobre los hechos, y ratificará que quien ejercía violencia, ultrajes y maltratos, era el señor Joselin Romero, y que el demandante no aportaba dinero para las necesidades del hogar.

7. LUCILA CABRERA IBARRA, identificada con C.C. # 34.560.266 de Popayán, con domicilio y residencia en Santander de Quilichao Cauca, dirección calle 8 # 13 24 de Santander de Quilichao Cauca, celular 3166950053, con dirección electrónica: lucycabrera123@hotmail.com. El presente testigo probará los hechos, y ratificará que quien ejercía violencia, ultrajes y maltratos, era el señor Joselin Romero, y que el demandante no aportaba dinero para las necesidades del hogar.

C) INTERROGATORIO

Interrogatorio de parte a fin de esclarecer la controversia que aquí se debate, con el propósito de probar todo lo argumentado en la presente contestación de la demanda y excepciones propuestas, Ruego al Honorable Despacho, Decretar interrogatorio de parte del aquí demandante señor **JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.873, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca, para que responda el interrogatorio que le formularé en forma oral o escrita, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y todo el contenido de la contestación de la demanda y demanda de Reconvención.

D) OFICIAR

Ruego al Honorable despacho, ordenar que en el momento de la contestación de la demanda que el señor JOSELIN ROMERO SÁNCHEZ, manifieste en que entidad posee las cesantías para lo pertinente en el proceso de la referencia.

Y con base en lo anterior, Ruego oficiar a tal entidad para que ponga a disposición del presente proceso mencionadas cesantías.

ANEXOS

1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su Apoderada reciben notificaciones en las direcciones relacionadas en la demanda.

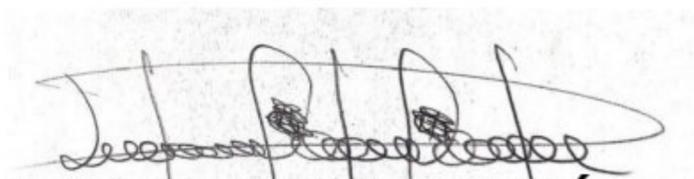
Nuestra representada señora **FIDELINA CABRERA MEDINA** en la calle 34 # 14 00 este, Bosques de Tibanica, Bloque 10, casa 15 de Soacha Cundinamarca, dirección electrónica fidelinacabrera2212@gmail.com y celular 3107659537.

La Abogada VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO, recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 107 D # 65 B 27 de Bogotá, Dirección electrónica Vicky.7_2009@hotmail.com, Celular 3134894551.

El suscrito, recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 107 D # 65 B 27 de Bogotá, Dirección electrónica earamirezabogado@gmail.com, Celular 3203267878.

Señoría, solicito darle trámite a la contestación de la demanda y demanda de Reconvención.

Del Señor (a) Juez, con todo respeto;



LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN

C.C. No. 7.010.548 de Buenavista

T.P. No. 273583 del C. S. de la J.

Email. earamirezabogado@gmail.com

Celular 3203267878.